

COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG

SOCIEDAD COTIZADA

CNPJ/MF¹ n.º 17.155.730/0001-64

NIRE² n.º 31300040127

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG (“CEMIG” o la “Compañía”), se convoca a los señores accionistas a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en el domicilio social de la Compañía, sito en Avenida Barbacena, n.º 1200, planta 21^a, de la ciudad de Belo Horizonte (Estado de Minas Gerais, Brasil), el día 25 de marzo de 2019, a las 11.00 horas, al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Modificación de los Estatutos Sociales.

Segundo.- Cese de miembros del Consejo de Administración y elección, si procediese, de nuevos miembros del Consejo a propuesta del accionista mayoritario.

Tercero.- Fusión por absorción de la sociedad RIO MINAS ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A. (“RME”):

- a) Aprobación y autorización para la suscripción de un proyecto común de fusión entre CEMIG y RME, en el cual se establecerán los términos y condiciones que regularán la operación de fusión por absorción de RME (sociedad absorbida) por parte de CEMIG (sociedad absorbente).
- b) Autorización para la operación de fusión mediante la absorción de RME por parte de CEMIG, con extinción, vía disolución sin liquidación, de la sociedad absorbida.
- c) Ratificación del nombramiento de los tres (3) expertos contables responsables de valorar el patrimonio de RME, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley N.º 6.404/1976 [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil].
- d) Aprobación del correspondiente informe de valoración de los activos y pasivos de RME a valor neto contable, de conformidad con lo previsto en la Ley N.º 6.404/1976 [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil].

¹ N.T. Número de identificación fiscal de las personas jurídicas en Brasil.

² N.T. Número de inscripción en el Registro Mercantil.

Cuarto.- Fusión por absorción de la sociedad LUCE EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES, S.A. (“LEPSA”):

- a) Aprobación y autorización para la suscripción de un proyecto común de fusión entre CEMIG y LEPSA, en el cual se establecerán los términos y condiciones que regularán la operación de fusión por absorción de LEPSA (sociedad absorbida) por parte de CEMIG (sociedad absorbente).
- b) Autorización para la operación de fusión mediante la absorción de LEPSA por parte de CEMIG, con extinción, vía disolución sin liquidación, de la sociedad absorbida.
- c) Ratificación del nombramiento de los tres (3) expertos contables responsables de valorar el patrimonio de LEPSA, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley N.º 6.404/1976 [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil].
- d) Aprobación del correspondiente informe de valoración de los activos y pasivos de LEPSA a valor neto contable, de conformidad con lo previsto en la Ley N.º 6.404/1976 [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil].

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Instrucción CVM N.º 165/1991, modificada por la Instrucción CVM N.º 282/1998 y sus modificaciones posteriores, el porcentaje mínimo requerido para adoptarse el sistema de voto acumulativo o múltiple en la elección de los miembros del Consejo de Administración de la Compañía es del cinco por ciento (5%) del capital social con derecho de voto.

Para el ejercicio del derecho de asistencia, los accionistas deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley N.º 6.404/1976 y sus modificaciones posteriores [la Ley de Sociedades de Capital de Brasil], y en el párrafo único del artículo 9 de los Estatutos Sociales de la Compañía, por lo que deberán entregar en la Secretaría General Ejecutiva de CEMIG (Avenida Barbacena, n.º 1200, planta 21ª, de la ciudad de Belo Horizonte), preferentemente hasta el día 21 de marzo de 2019, los certificados expedidos por una entidad depositaria de valores que acrediten la titularidad de las acciones o, en su defecto, exhibir dichos certificados en el acto de celebración de la Junta General.

El accionista que así lo desee podrá delegar su representación en otra persona, o emitir su voto a distancia, de conformidad con lo establecido en la Instrucción CVM N.º 481/2009, con el envío a la Compañía de la correspondiente tarjeta de voto a distancia, ya sea directamente, por medio de la entidad encargada del depósito y custodia de sus acciones o de la entidad encargada de la llevanza del registro de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta. En el caso de que el accionista delegue su representación en otra persona, la misma deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, debiendo entregarse a la Secretaría General Ejecutiva de la Compañía hasta la fecha anteriormente señalada.

En Belo Horizonte, a 22 de febrero de 2019.

Adézio de Almeida Lima
Presidente del Consejo de Administración

PROPUESTA DE ACUERDO QUE SOMETE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EN FECHA AÚN POR DEFINIR.

Señores Accionistas:

El Consejo de Administración de **COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS - CEMIG** ("CEMIG" o la "Compañía"),

CONSIDERANDO: Que resulta oportuno llevar a cabo un rediseño organizacional de la Compañía a efectos de mejorar la gobernanza y la eficiencia operativa, y así optimizar la gestión sobre la base de las mejores prácticas de mercado y permitir una mayor agilidad en la toma de decisiones.

Somete a la consideración, y en su caso aprobación de la Junta General la siguiente propuesta de modificación de los Estatutos Sociales de la Compañía:

1. Modificar el artículo 2 de los Estatutos Sociales relativo al domicilio social de la Compañía, a efectos de modificar su redacción.
2. Modificar el artículo 13 de los Estatutos Sociales y suprimir su párrafo 1, y en consecuencia reenumerar los párrafos siguientes de dicho artículo, a efectos de eliminar el cargo de vicepresidente y la figura del miembro suplente del Consejo de Administración.
3. Modificar, como consecuencia de la modificación prevista en el apartado 2) anterior, el artículo 15 de los Estatutos Sociales y su párrafo 1.
4. Modificar, como consecuencia de la modificación prevista en el apartado 2) anterior, el artículo 17 de los Estatutos Sociales.
5. Modificar el apartado o) del artículo 18 de los Estatutos Sociales, a efectos de incluir entre las atribuciones del Consejo de Administración la de proponer los nombramientos que correspondan a los consejos de administración, consejos de supervisión y auditoría y juntas directivas de las filiales, negocios conjuntos y asociadas, así como de los consorcios participados por la Compañía, salvo en el caso de las filiales CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A. y CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A., respecto de las cuales la competencia para deliberar y adoptar acuerdos sobre estos asuntos seguirá correspondiendo a la Junta General.
6. Modificar el artículo 19 de los Estatutos Sociales, a efectos de reducir de once (11) a diez (10) el número de directores de la Compañía.
7. Modificar el artículo 20 de los Estatutos Sociales, como consecuencia de la eliminación del cargo de vicedirector ejecutivo.
8. Modificar el apartado i) del inciso I del artículo 23 de los Estatutos Sociales, a efectos de mejorar la redacción acerca de las atribuciones del director ejecutivo (CEO).

9. Suprimir el inciso II del artículo 23 de los Estatutos Sociales, y en consecuencia reenumerar los incisos siguientes de dicho artículo, a efectos de eliminar las atribuciones del vicepresidente ejecutivo como consecuencia de la eliminación de dicho cargo.
10. Modificar el párrafo 1 del artículo 24 de los Estatutos Sociales, a efectos de aumentar de tres (3) a cuatro (4) el número de miembros del Comité de Auditoría.
11. Modificar el párrafo 3 del artículo 24 de los Estatutos Sociales, a efectos de suprimir la referencia a la obligatoriedad de que el Comité de Auditoría se reúna cada dos (2) meses.

En el Anexo 1 a esta propuesta se incluye, a título informativo, una transcripción literal de ambos textos, a doble columna, en la que se resaltan en la columna derecha los cambios que se propone introducir sobre el texto actualmente vigente, que se transcribe en la columna izquierda, además de la correspondiente finalidad y justificación de cada una de las propuestas de modificación estatutaria. Asimismo, en el Anexo 2 se incluye el texto íntegro de los Estatutos Sociales, resaltando los cambios que se propone introducir sobre el texto actualmente vigente.

Como se puede constatar, la presente propuesta tiene por objetivo atender los legítimos intereses de los accionistas y de la Compañía, por lo que el Consejo de Administración espera que la misma sea aprobada por los señores accionistas.

En Belo Horizonte, a 8 de febrero de 2019.

Fdo. Adézio de Almeida Lima

Fdo. Marco Antônio Soares da Cunha Castello Branco

Fdo. José Pais Rangel

Fdo. Luiz Guilherme Piva

Fdo. Marcelo Gasparino da Silva

Fdo. Marco Aurélio Crocco Afonso

Fdo. Patrícia Gracindo Marques de Assis Bentes

Fdo. Márcio José Peres

Fdo. Geber Soares de Oliveira

PROPUESTAS DE ACUERDO QUE SOMETE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EN FECHA AÚN POR DEFINIR.

Señores Accionistas:

El Consejo de Administración de COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS - CEMIG ("CEMIG" o la "Compañía") somete a la consideración, y en su caso aprobación de la Junta General las siguientes propuestas de acuerdo:

I- Fusión por absorción de la sociedad RIO MINAS ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A. ("RME"):

a) Ratificar el nombramiento de los tres (3) expertos contables que se mencionan a continuación, responsables de valorar el patrimonio de RME, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley N.º 6.404/1976 [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil]:

– D. Flávio de Almeida Araújo,

Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 86.861.

– D. Leonardo Felipe Mesquita,

Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 85.260.

– D. Leonardo George de Magalhães,

Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 53.140.

b) Aprobar el correspondiente informe de valoración de los activos y pasivos de RME a valor neto contable, de conformidad con lo previsto en la Ley N.º 6.404/1976 [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil].

c) Aprobar y autorizar la suscripción de un proyecto común de fusión entre CEMIG y RME, en el cual se establecerán los términos y condiciones que regularán la operación de fusión por absorción de RME (sociedad absorbida) por parte de CEMIG (sociedad absorbente), a tenor de lo dispuesto en los artículos 224 y 225 de la Ley N.º 6.404/1976 [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil].

d) Autorizar la operación de fusión mediante la absorción de RME por parte de CEMIG, con extinción, vía disolución sin liquidación, de la sociedad absorbida.

II- Fusión por absorción de la sociedad LUCE EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES, S.A. ("LEPSA"):

a) Ratificar el nombramiento de los tres (3) expertos contables que se mencionan a continuación, responsables de valorar el patrimonio de LEPSA, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley N.º 6.404/1976 [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil]:

- D. Flávio de Almeida Araújo,
Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 86.861.
 - D. Leonardo Felipe Mesquita,
Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 85.260.
 - D. Leonardo George de Magalhães,
Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 53.140.
- b) Aprobar el correspondiente informe de valoración de los activos y pasivos de LEPSA a valor neto contable, de conformidad con lo previsto en la Ley N.º 6.404/1976 [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil].
- c) Aprobar y autorizar la suscripción de un proyecto común de fusión entre CEMIG y LEPSA, en el cual se establecerán los términos y condiciones que regularán la operación de fusión por absorción de LEPSA (sociedad absorbida) por parte de CEMIG (sociedad absorbente), a tenor de lo dispuesto en los artículos 224 y 225 de la Ley N.º 6.404/1976 [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil].
- d) Autorizar la operación de fusión mediante la absorción de LEPSA por parte de CEMIG, con extinción, vía disolución sin liquidación, de la sociedad absorbida.

Como se puede constatar, la presente propuesta tiene por objetivo atender los legítimos intereses de los accionistas y de la Compañía, por lo que el Consejo de Administración espera que la misma sea aprobada por los señores accionistas.

En Belo Horizonte, a 14 de diciembre de 2018.

Fdo. Adézio de Almeida Lima

Fdo. Marcelo Gasparino da Silva

Fdo. Marco Antônio Soares da Cunha Castello Branco

Fdo. Márcio José Peres

Fdo. Bernardo Afonso Salomão de Alvarenga

Fdo. Marco Aurélio Crocco Afonso

Fdo. José Pais Rangel

Fdo. Patrícia Gracindo Marques de Assis Bentes

Fdo. Luiz Guilherme Piva

PROPUESTA DE ACUERDO QUE SOMETE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EL DÍA 25 DE MARZO DE 2019, A LAS 11.00 HORAS.

Señores Accionistas:

El Consejo de Administración de COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS - CEMIG ("CEMIG" o la "Compañía") somete a la consideración, y en su caso aprobación de la Junta General la siguiente propuesta de acuerdo:

- I- Cesar a miembros del Consejo de Administración y elegir, si procediese, a nuevos miembros del Consejo a propuesta del accionista mayoritario.

ÍNDICE DE LOS ANEXOS

ANEXO I	Tabla comparativa entre la nueva redacción de los artículos de los Estatutos Sociales que se propone modificar y la actualmente en vigor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Instrucción CVM N° 481/2009.
ANEXO II	Texto íntegro de los Estatutos Sociales con los cambios que se propone introducir sobre el texto actualmente vigente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Instrucción CVM N° 481/2009.
ANEXO III	Informe que formula el Consejo de Administración en relación con la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Instrucción CVM N° 481/2009.
ANEXO IV	Informe de Valoración de RIO MINAS ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A. (RME).
ANEXO V	Proyecto Común de Fusión por Absorción de RIO MINAS ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A. (RME) por COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG.
ANEXO VI	Informe de Valoración del Patrimonio de LUCE EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES, S.A. (LEPSA).
ANEXO VII	Proyecto Común de Fusión por Absorción de LUCE EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES, S.A. (LEPSA) por COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG.
ANEXO VIII	Informe del Consejo de Supervisión y Auditoría sobre la propuesta de acuerdo formulada por el Consejo de Administración, relativa a la fusión por absorción de RIO MINAS ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A. (RME) por COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG.
ANEXO IX	Informe del Consejo de Supervisión y Auditoría sobre la propuesta de acuerdo formulada por el Consejo de Administración, relativa a la fusión por absorción de LUCE EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES, S.A. (LEPSA) por COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG.
ANEXO X	Identidad, currículo y categoría de los miembros del Consejo de Administración cuyo nombramiento se propone a propuesta del accionista de control, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Instrucción CVM N° 481/2009 (apartados 12.5 a 12.10 del Documento de Información Corporativa).

ANEXO I

TABLA COMPARATIVA ENTRE LA NUEVA REDACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE SE PROPONE MODIFICAR Y LA ACTUALMENTE EN VIGOR, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA INSTRUCCIÓN CVM N^o 481/2009.

ESTATUTOS SOCIALES EN VIGOR	PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 2.- El domicilio social se fija en Avenida Barbacena, nº 1.219, Santo Agostinho, 30190-131 Belo Horizonte, Minas Gerais (Brasil). Por acuerdo de la Junta Directiva, podrán establecerse oficinas, sucursales, agencias, representaciones o dependencias de cualquier clase y en cualquier lugar, tanto en Brasil como en el extranjero, siempre que se lo estime conveniente para la buena marcha de la Compañía.</p>	<p>Artículo 2.- El domicilio social se fija en Avenida Barbacena, nº 1.219, Santo Agostinho, 30190-131 la ciudad de Belo Horizonte, Minas Gerais (Brasil). Por acuerdo de la Junta Directiva, podrán establecerse oficinas, sucursales, agencias, representaciones o dependencias de cualquier clase y en cualquier lugar, tanto en Brasil como en el extranjero, siempre que se lo estime conveniente para la buena marcha de la Compañía.</p>	<p><i>Se propone modificar el artículo 2 relativo al domicilio social de la Compañía, a efectos de volver a la redacción vigente con anterioridad a la última reforma estatutaria llevada a cabo con motivo de la Junta General Extraordinaria celebrada el pasado 11 de junio de 2018.</i></p>
<p>Artículo 13.- El Consejo de Administración se compondrá de nueve (9) miembros titulares e igual número de suplentes, uno de los cuales será el presidente y otro el vicepresidente.</p> <p>1. Los consejeros suplentes sustituirán transitoriamente a los respectivos titulares en los casos de ausencia o imposibilidad, y de producirse vacantes, hasta que las mismas sean cubiertas.</p>	<p>Artículo 13.- El Consejo de Administración se compondrá de nueve (9) miembros titulares e igual número de suplentes, uno de los cuales será el presidente y otro el vicepresidente.</p> <p>1. Los consejeros suplentes sustituirán transitoriamente a los respectivos titulares en los casos de ausencia o imposibilidad, y de producirse vacantes, hasta que las mismas sean cubiertas.</p>	<p><i>Se propone modificar el artículo 13 y suprimir su párrafo 1, renumerándose en consecuencia los párrafos siguientes de dicho artículo, a efectos de eliminar el cargo de vicepresidente y la figura del miembro suplente del Consejo de Administración, con el fin de mejorar la gobernanza y la eficiencia operativa.</i></p>
<p>Artículo 15.- El Consejo de Administración se reunirá, de ordinario, al menos una (1) vez cada mes, en los términos previstos en su Reglamento Interno, con el fin de analizar los resultados de la Compañía y de sus filiales, negocios conjuntos y asociadas, así como deliberar y resolver sobre los demás asuntos incluidos en el orden del día. Igualmente, se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo convoque el presidente o, en su defecto, el vicepresidente; cuando por una tercera parte, al menos, de sus miembros se acuerde su convocatoria; o cuando lo</p>	<p>Artículo 15.- El Consejo de Administración se reunirá, de ordinario, al menos una (1) vez cada mes, en los términos previstos en su Reglamento Interno, con el fin de analizar los resultados de la Compañía y de sus filiales, negocios conjuntos y asociadas, así como deliberar y resolver sobre los demás asuntos incluidos en el orden del día. Igualmente, se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo convoque el presidente o, en su defecto, el vicepresidente; cuando por una tercera parte, al menos, de sus miembros se acuerde su convocatoria; o cuando lo</p>	<p><i>Se propone modificar el artículo 15 y su párrafo 1 como consecuencia de la eliminación del cargo de vicepresidente y de la figura del miembro suplente del Consejo de Administración.</i></p>

solicite la Junta Directiva.

1. La convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración la realizará el presidente o, en su defecto, el vicepresidente, mediante comunicación escrita o correo electrónico, y se cursará con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha de la sesión, conteniendo los asuntos a tratar en la misma. Se admitirá la reunión del Consejo sin necesidad de convocatoria cuando, estando presentes todos los consejeros titulares o sus respectivos suplentes, todos ellos accedan a celebrar la reunión. En carácter de urgente, cuando a juicio del presidente las circunstancias así lo justifiquen, podrán convocarse sesiones extraordinarias del Consejo sin tener en cuenta el plazo de antelación anteriormente mencionado, siempre que los demás miembros del Consejo sean notificados fehacientemente.

solicite la Junta Directiva.

1. La convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración la realizará el presidente ~~o, en su defecto, el vicepresidente,~~ mediante comunicación escrita o correo electrónico, y se cursará con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha de la sesión, conteniendo los asuntos a tratar en la misma. Se admitirá la reunión del Consejo sin necesidad de convocatoria cuando, estando presentes todos los consejeros ~~titulares o sus respectivos suplentes,~~ todos ellos accedan a celebrar la reunión. En carácter de urgente, cuando a juicio del presidente las circunstancias así lo justifiquen, podrán convocarse sesiones extraordinarias del Consejo sin tener en cuenta el plazo de antelación anteriormente mencionado, siempre que los demás miembros del Consejo sean notificados fehacientemente.

Artículo 17.- El Consejo de Administración elegirá de entre sus miembros a su presidente y vicepresidente, quienes serán designados en la primera reunión que se celebre después de la Junta General que apruebe los nombramientos al Consejo, correspondiendo al vicepresidente reemplazar al presidente en caso de ausencia o imposibilidad de éste.

Artículo 17.- El Consejo de Administración elegirá de entre sus miembros a su presidente ~~y vicepresidente, quienes serán designados,~~ **quien será designado** en la primera reunión que se celebre después de la Junta General que apruebe los nombramientos al Consejo, ~~correspondiendo al vicepresidente reemplazar al presidente en caso de ausencia o imposibilidad de éste.~~

Se propone modificar el artículo 17 como consecuencia de la eliminación del cargo de vicepresidente y de la figura del miembro suplente del Consejo de Administración.

Artículo 18.- Corresponde al Consejo de Administración:

...

o) Autorizar el ejercicio del derecho de suscripción preferente, la celebración de pactos de accionistas y los acuerdos de voto en filiales, negocios conjuntos y asociadas, así como en los consorcios participados por la Compañía, salvo en el caso de las filiales CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A. y CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A., respecto de las cuales la competencia para deliberar y adoptar acuerdos sobre estos asuntos corresponderá a la Junta General.

Artículo 18.- Corresponde al Consejo de Administración:

...

o) Autorizar el ejercicio del derecho de suscripción preferente, la celebración de pactos de accionistas ~~y,~~ los acuerdos de voto ~~y los~~ **nombramientos a los consejos de administración, consejos de supervisión y auditoría y juntas directivas** de las filiales, negocios conjuntos y asociadas, así como de los consorcios participados por la Compañía, salvo en el caso de las filiales CEMIG DISTRIBUIÇÃO, S.A. y CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A., respecto de las cuales la

Se propone modificar el apartado o) del artículo 18, a efectos de incluir entre las atribuciones del Consejo de Administración la de proponer los nombramientos que correspondan a los órganos de administración de las filiales, negocios conjuntos y asociadas, así como de los consorcios participados por la Compañía, salvo en los casos expresamente mencionados, con el fin de mejorar la

	competencia para deliberar y adoptar acuerdos sobre estos asuntos corresponderá a la Junta General.	<i>gobernanza y la eficiencia operativa.</i>
<p>Artículo 19.- La Junta Directiva se compondrá de once (11) directores, que podrán ser accionistas o no de la Compañía. Los directores deberán residir en Brasil y serán designados por el Consejo de Administración por un periodo único de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por un máximo de tres (3) periodos consecutivos de igual duración, con sujeción, en todo caso, a los requisitos previstos en la legislación y demás normativa aplicable.</p>	<p>Artículo 19.- La Junta Directiva se compondrá de once (11) diez (10) directores, que podrán ser accionistas o no de la Compañía. Los directores deberán residir en Brasil y serán designados por el Consejo de Administración por un periodo único de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por un máximo de tres (3) periodos consecutivos de igual duración, con sujeción, en todo caso, a los requisitos previstos en la legislación y demás normativa aplicable.</p>	<p><i>Se propone modificar el artículo 19, a efectos de reducir de once (11) a diez (10) el número de directores de la Compañía, con el fin de mejorar la eficiencia operativa.</i></p>
<p>Artículo 20.- En los supuestos de ausencia, licencia, vacante, imposibilidad o renuncia del director ejecutivo (CEO), desempeñará sus funciones el vicedirector ejecutivo.</p>	<p>Artículo 20.- En los supuestos de ausencia, licencia, vacante, imposibilidad o renuncia del director ejecutivo (CEO), desempeñará sus funciones el vicedirector ejecutivo otro director previamente designado.</p>	<p><i>Se propone modificar el artículo 20 como consecuencia de la eliminación del cargo de vicedirector ejecutivo.</i></p>
<p>Artículo 23.- En atención a las buenas prácticas de gobierno corporativo, corresponde a cada uno de los miembros de la Junta Directiva cumplir y hacer cumplir con lo dispuesto en los presentes Estatutos, así como los acuerdos adoptados por la Junta General y por el Consejo de Administración, lo dispuesto en los reglamentos internos y las decisiones de la Junta Directiva, teniendo como atribuciones, entre otras, las siguientes:</p> <p>I - Del director ejecutivo (CEO):</p> <p>...</p> <p>i) Proponer los nombramientos para los cargos directivos y consejos de supervisión y auditoría de las filiales, negocios conjuntos y asociadas, así como de los consorcios participados por la Compañía; además de las entidades gestoras de previsión social voluntaria FUNDAÇÃO FORLUMINAS DE SEGURIDADE SOCIAL (FORLUZ) y CEMIG SAÚDE, previa opinión del director encargado.</p> <p>II- Del vicedirector ejecutivo: Apoyar al director ejecutivo (CEO) en el</p>	<p>Artículo 23.- En atención a las buenas prácticas de gobierno corporativo, corresponde a cada uno de los miembros de la Junta Directiva cumplir y hacer cumplir con lo dispuesto en los presentes Estatutos, así como los acuerdos adoptados por la Junta General y por el Consejo de Administración, lo dispuesto en los reglamentos internos y las decisiones de la Junta Directiva, teniendo como atribuciones, entre otras, las siguientes:</p> <p>I- Del director ejecutivo (CEO):</p> <p>...</p> <p>i) Proponer al Consejo de Administración los nombramientos para los cargos directivos a las juntas directivas, consejos de administración y consejos de supervisión y auditoría de las filiales, negocios conjuntos y asociadas, así como de los consorcios participados por la Compañía; además de las entidades gestoras de previsión social voluntaria FUNDAÇÃO FORLUMINAS DE SEGURIDADE SOCIAL (FORLUZ) y CEMIG SAÚDE, previa opinión del director encargado.</p>	<p><i>Se propone modificar el apartado i) del inciso I del artículo 23, a efectos de mejorar la redacción acerca de las atribuciones del director ejecutivo (CEO), y suprimir el inciso II de dicho artículo, renumerándose en consecuencia los incisos siguientes del referido artículo, a efectos de eliminar las atribuciones del vicepresidente ejecutivo como consecuencia de la eliminación de dicho cargo; en cualquiera de los casos, con el fin de mejorar la gobernanza y la eficiencia operativa.</i></p>

desempeño de sus funciones y cometidos, y sustituirlo en los supuestos de ausencia, licencia, vacante, imposibilidad o renuncia.

~~II - Del vicedirector ejecutivo: Apoyar al director ejecutivo (CEO) en el desempeño de sus funciones y cometidos, y sustituirlo en los supuestos de ausencia, licencia, vacante, imposibilidad o renuncia.~~

Artículo 24.- El Consejo de Administración constituirá un Comité de Auditoría, órgano independiente con dotación presupuestaria propia, que funcionará de modo permanente y tendrá carácter consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta al Consejo dentro de su ámbito de actuación, sin perjuicio de las demás funciones que le atribuya la Ley.

1. El Comité de Auditoría se compondrá de tres (3) miembros, quienes serán designados por el Consejo de Administración en la primera reunión que se celebre después de la Junta General Ordinaria por un periodo no coincidente de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos por un (1) periodo consecutivo de igual duración. La mayoría de los miembros del Comité de Auditoría serán independientes.

...

3. El Comité de Auditoría se reunirá cada dos (2) meses. Las actas de las reuniones serán de conocimiento público, salvo cuando el Consejo de Administración considere que su revelación puede poner en riesgo un interés legítimo de la Compañía, en cuyo caso sólo se hará público un extracto de las mismas.

Artículo 24.- El Consejo de Administración constituirá un Comité de Auditoría, órgano independiente con dotación presupuestaria propia, que funcionará de modo permanente y tendrá carácter consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta al Consejo dentro de su ámbito de actuación, sin perjuicio de las demás funciones que le atribuya la Ley.

1. El Comité de Auditoría se compondrá de ~~tres (3)~~ **cuatro (4)** miembros, quienes serán designados por el Consejo de Administración en la primera reunión que se celebre después de la Junta General Ordinaria por un periodo no coincidente de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos por un (1) periodo consecutivo de igual duración. La mayoría de los miembros del Comité de Auditoría serán independientes.

...

3. ~~El Comité de Auditoría se reunirá cada dos (2) meses.~~ Las actas de las reuniones serán de conocimiento público, salvo cuando el Consejo de Administración considere que su revelación puede poner en riesgo un interés legítimo de la Compañía, en cuyo caso sólo se hará público un extracto de las mismas.

Se propone modificar el párrafo 1 del artículo 24, a efectos de aumentar de tres (3) a cuatro (4) el número de miembros del Comité de Auditoría, así como el párrafo 3 de dicho artículo, a efectos de suprimir la referencia a la obligatoriedad de que el Comité de Auditoría se reúna cada dos (2) meses, con el fin de proporcionar mayor flexibilidad a dicho Comité.

ANEXO II

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES CON LOS CAMBIOS QUE SE PROPONE INTRODUCIR SOBRE EL TEXTO ACTUALMENTE VIGENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA INSTRUCCIÓN CVM Nº 481/2009.

ANEXO III

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA INSTRUCCIÓN CVM Nº 481/2009.

1. OBJETO DEL INFORME

Este informe se formula por el Consejo de Administración de COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS - CEMIG ("CEMIG" o la "Compañía") para justificar la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales, cuya aprobación se somete a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía a celebrar en fecha aún por definir, bajo el punto primero del orden del día.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta de modificación de los Estatutos Sociales viene justificada por el hecho de que resulta oportuno llevar a cabo un rediseño organizacional de la Compañía a efectos de mejorar la gobernanza y la eficiencia operativa, y así optimizar la gestión sobre la base de las mejores prácticas de mercado y permitir una mayor agilidad en la toma de decisiones.

3. EFECTOS ECONÓMICOS DE LA PROPUESTA

En caso de que fuese aprobada, la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales implicará:

- a) reducir el gasto de la Compañía en concepto de retribuciones y otros conceptos retributivos, como consecuencia de la eliminación del cargo de vicedirector ejecutivo y de la figura del miembro suplente del Consejo de Administración; y
- b) aumentar el gasto de la Compañía en concepto de honorarios pagados a otro miembro del Comité de Auditoría, con la modificación de la composición de dicho Comité de tres (3) a cuatro (4) miembros.

4. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

En caso de que fuese aprobada, la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales no tendrá efectos jurídicos.

ANEXO IV

INFORME DE VALORACIÓN DE RIO MINAS ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A. (RME).

INFORME DE VALORACIÓN

RIO MINAS ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A. (RME)

A los Administradores de
COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG
Avenida Barbacena, n.º 1219, planta 22º
Belo Horizonte, Minas Gerais (Brasil)

A los efectos de lo previsto en los párrafos 1 y 6 del artículo 8 de la Ley N.º 6.404/1976 [la “Ley de Sociedades Anónimas de Brasil”], la Dirección de COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG (“CEMIG”) designó a tres (3) expertos contables a quienes se les encomendó la elaboración de un informe de valoración de los activos y pasivos de la sociedad RIO MINAS ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A. (“RME”) a valor neto contable en la fecha de referencia 31 de octubre de 2018. Dichos nombramientos serán debidamente ratificados por una Junta General Extraordinaria de Accionistas de CEMIG que se convocará a estos efectos.

1. ACERCA DE LOS EXPERTOS

Los contadores públicos que se indican más adelante fueron designados para actuar como expertos contables responsables de llevar a cabo la valoración del patrimonio de RME y elaborar el presente informe de valoración de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Brasil, tal y como se establece en el apartado 7 de la Norma Brasileña de Contabilidad NBC TG 26: “Presentación de Estados Financieros”:

- D. Flávio de Almeida Araújo,
Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 86.861.
- D. Leonardo Felipe Mesquita,
Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 85.260.
- D. Leonardo George de Magalhães,
Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 53.140.

En cumplimiento de los requisitos establecidos en la Instrucción de la Comisión del Mercado de Valores de Brasil (“CVM”) N.º 319/1999 y sus modificaciones posteriores, los expertos designados declaran que: (a) no tienen ningún interés directo o indirecto en RME o en sus operaciones; y (b) no se encontraron con ninguna limitación impuesta por los accionistas de control o los administradores de RME que hubiera podido entorpecer o perjudicar el acceso, la utilización o el conocimiento de cualquier información, bienes, documentos o metodologías de trabajo relevantes para la emisión de sus conclusiones.

El estudio se llevó a cabo con arreglo a lo establecido en la Norma Brasileña de Contabilidad NBC T 13, y comprendió: (a) la planificación de los trabajos; (b) la aplicación de los procedimientos analíticos que se consideraron necesarios en función de las circunstancias; y (c) la emisión del correspondiente informe de valoración del patrimonio que RME aportará a CEMIG como consecuencia de la operación de fusión por absorción en virtud de la cual la primera será absorbida por la segunda.

2. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA ENTIDAD QUE SERÁ ABSORBIDA

RME es una sociedad íntegramente participada por CEMIG y constituida el 23 de marzo de 2006 como una sociedad anónima no cotizada, que tiene por finalidad participar directa o indirectamente en el capital social de sociedades que desarrollan sus actividades en el ámbito del sector eléctrico. RME participa directamente en la eléctrica LIGHT, S.A., en la cual posee 22.226.150 acciones ordinarias que representan el 10,90% del capital social de dicha sociedad.

3. OBJETIVO DE LA VALORACIÓN Y FECHA DE REFERENCIA

La valoración de los activos y pasivos de RME se llevó a cabo a valor neto contable en la fecha de referencia 31 de octubre de 2018, a efectos de la operación de fusión por absorción en virtud de la cual RME (sociedad absorbida) será absorbida por CEMIG (sociedad absorbente), circunstancia que conllevará la extinción, mediante disolución sin liquidación, de RME y la transmisión en bloque, a título universal, de su patrimonio social a CEMIG, que adquirirá por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, a tenor de lo dispuesto en los artículos 226 y 227 de la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil.

4. ALCANCE DEL TRABAJO

Se han adoptado los siguientes procedimientos analíticos en relación con los importes de las partidas de activo y de pasivo que componen el balance de fusión de RME a 31 de octubre de 2018:

- Lectura de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017.
- Lectura del informe de auditoría de fecha 29 de mayo de 2018 del auditor externo ERNST & YOUNG AUDITORES INDEPENDENTES S.S., por el que emitió una opinión sin salvedades en relación con el balance de situación a 31 de diciembre de 2017.
- Revisión analítica del movimiento de las partidas de activo y de pasivo durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de octubre de 2018.

A 31 de octubre de 2018, los libros de contabilidad de RME se hallan revestidos de las formalidades legales pertinentes y su llevanza se ha realizado de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Brasil.

Los expertos han utilizado información y datos históricos auditados por terceros, así como información y datos facilitados por la Dirección de RME vía correo electrónico. En virtud de ello, se asume que los datos y la información obtenida para la preparación de este informe es verdadera, completa y correcta.

El presente informe se ha elaborado para único y exclusivo uso de CEMIG, teniendo en cuenta el objetivo mencionado en el apartado 3 anterior.

5. PRESENTACIÓN DEL BALANCE DE FUSIÓN

El balance de fusión cerrado a 31 de octubre de 2018 ha sido preparado de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Brasil. Los expertos han constatado que los activos y pasivos de RME se encuentran debidamente contabilizados de acuerdo con el plan de cuentas correspondiente.

6. COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO NETO CONTABLE

6.1. Valoración y fecha de referencia

A 31 de octubre de 2018, el patrimonio neto contable de RME está representado de forma resumida como sigue:

	Valor neto contable
ACTIVOS A TRANSMITIR	En Reales brasileños (R\$)
Activos corrientes y no corrientes	440.816.720,36
PASIVOS A ASUMIR	
Pasivos corrientes y no corrientes	1.658.961,94
VALOR NETO DEL PATRIMONIO A TRANSMITIR	439.157.758,42

6.2. Valoración del valor neto del patrimonio a precios de mercado

Si bien CEMIG es una sociedad cotizada, la valoración ya sea a precios de mercado o por medio de otra técnica de valoración no se justifica según lo previsto en el artículo 264 da Ley de Sociedades Anónimas de Brasil, dado que se trata de una fusión por absorción de una entidad íntegramente participada, por lo que no puede valorarse a efectos comparativos o en términos del ejercicio del derecho de retiro. En otras palabras: no habrá cambios en el patrimonio neto de CEMIG, y en consecuencia no habrá emisión de nuevas acciones, razón por la cual no corresponde llevar a cabo ninguna valoración a precios de mercado.

6.3. Valoración de los cambios en las partidas de activo y pasivo de RME posteriores a la fecha de referencia

A los efectos de lo previsto en el artículo 224, inciso III, de la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil, las modificaciones del activo o pasivo acaecidas durante el periodo comprendido entre la fecha de referencia de este informe –es decir: el 31 de octubre de 2018– y la fecha de efectividad de la fusión de RME se registrarán en la contabilidad de CEMIG por el valor neto contable al que estén contabilizados en los libros de la entidad en la fecha de efectos contables de la fusión.

7. CONCLUSIÓN

Como consecuencia de los procedimientos analíticos adoptados, hemos concluido que a 31 de octubre de 2018 el valor neto contable del patrimonio de RME asciende a cuatrocientos treinta y nueve millones ciento cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho reales con cuarenta y dos centavos de real (R\$439.157.758,42).

En Belo Horizonte, a 4 de diciembre de 2018.

Fdo. Flávio de Almeida Araújo
Contador Público
CRC/MG 86.861

Fdo. Leonardo Felipe Mesquita
Contador Público
CRC/MG 85.260

Fdo. Leonardo George de Magalhães
Contador Público
CRC/MG 53.140

ANEXO I – BALANCE DE FUSIÓN A 31 DE OCTUBRE DE 2018 En Reales brasileños

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO NETO	
CORRIENTE	3.983.235,23	CORRIENTE	1.658.961,94
NO CORRIENTE	436.833.485,13	PATRIMONIO NETO	439.157.758,42
TOTAL ACTIVO	440.816.720,36	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	440.816.720,36

ANEXO V

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE RIO MINAS ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A. (RME) POR COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG.

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

ENTRE

RIO MINAS ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A. (RME)

(sociedad absorbida)

Y

COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG

(sociedad absorbente)

BELO HORIZONTE, DICIEMBRE DE 2018

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE RIO MINAS ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A. (RME) POR COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG

REUNIDAS

De una parte, **RIO MINAS ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A. (RME)**

Sociedad anónima con domicilio social en la ciudad de Belo Horizonte, Estado de Minas Gerais (Brasil), Avenida Barbacena, n° 1.200, 19° andar [planta], ala B1, sala 3, código postal (CEP) 30190-924, con número de identificación fiscal de personas jurídicas (CNPJ/MF) n° 07.925.628/0001-47, e inscrita en el Registro Mercantil del Estado de Minas Gerais (JUCEMG) con el n° 3130010604-7, representada en este acto con arreglo a lo establecido en sus Estatutos Sociales (en lo sucesivo, “RME” o la “Sociedad Absorbida”).

Y de otra parte, **COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG**

Sociedad anónima de economía mixta constituida el 22 de mayo de 1952, con domicilio social en la ciudad de Belo Horizonte, Estado de Minas Gerais (Brasil), Avenida Barbacena, n° 1.219, código postal (CEP) 30190-131, con número de identificación fiscal de personas jurídicas (CNPJ/MF) n° 17.155.730/0001-64, e inscrita en el Registro Mercantil del Estado de Minas Gerais (JUCEMG) con el n° 3130004012-7, representada en este acto con arreglo a lo establecido en sus Estatutos Sociales (en lo sucesivo, “CEMIG” o la “Sociedad Absorbente”).

(Ambas conjuntamente denominadas las “Partes”, y cada una de ellas, separadamente, una “Parte”).

Las Partes tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para formular y suscribir el presente instrumento, y a tal fin

EXPONEN

- I- QUE RME es una sociedad anónima no cotizada que tiene por finalidad participar directa o indirectamente en el capital social de sociedades, consorcios o proyectos que operan en el ámbito del sector eléctrico u otras actividades relacionadas.
- II- QUE CEMIG es una sociedad anónima de economía mixta constituida el 22 de mayo de 1952, que tiene por objeto la construcción, operación y explotación de sistemas de generación, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica y servicios relacionados; el desarrollo de toda clase de actividades destinadas a la explotación económica y comercial de los distintos negocios relacionados con el sector energético, cualesquiera sean sus fuentes; la prestación de servicios de consultoría, en el ámbito de sus sectores de actividad, a empresas brasileñas y extranjeras; y la realización de cualesquier otras actividades relacionadas, ya sea directa o indirectamente, con su objeto social, incluyendo el desarrollo y la explotación de sistemas de telecomunicaciones y de información, la investigación y el desarrollo tecnológicos, y la innovación.
- III- QUE CEMIG es titular de seiscientos ochenta y dos millones setecientos diez mil setecientos cuatro (682.710.704) acciones ordinarias y de seiscientos ochenta y dos millones setecientos diez mil setecientos dos (682.710.702) acciones privilegiadas, todas ellas nominativas y sin expresión de valor nominal, emitidas por RME y representativas del cien por cien (100%) de su capital social, por lo que la Sociedad Absorbida está íntegramente participada, de manera directa, por la Sociedad Absorbente.

IV- QUE CEMIG pretende absorber RME, mientras que ésta última pretende ser absorbida por CEMIG, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen más adelante.

V- QUE los administradores de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida consideran que la operación de fusión por absorción de la segunda por la primera será beneficiosa para ambas entidades, una vez que permitirá racionalizar y simplificar la estructura societaria y optimizar la gestión de la Sociedad Absorbente, así como propiciar una reducción de los costes y gastos operativos.

Expuesto cuanto antecede, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 224, 225, 226 y 227 de la Ley N.º 6.404, de 15 de diciembre de 1976, y sus modificaciones posteriores (en lo sucesivo, la “Ley de Sociedades Anónimas de Brasil”), las Partes

ACUERDAN

Formular y suscribir el presente instrumento jurídico denominado “Proyecto Común de Fusión por Absorción de RIO MINAS ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A. (RME) por COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG” (en lo sucesivo, el “Proyecto de Fusión”), el cual será sometido a la aprobación de las Juntas Generales Extraordinarias de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida que hayan de acordar la Fusión (según se define más adelante), y que se registrará por los términos y condiciones que se exponen en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES.

- 1.1. Interpretación. En el presente Proyecto de Fusión, salvo que del contexto se derive lo contrario:
- (a) Los títulos y encabezados se incluyen para fines de conveniencia y referencia únicamente, y no limitarán o afectarán a la interpretación del texto a que anteceden.
 - (b) Los términos “incluso”, “inclusive”, “incluyendo” y otros similares se interpretarán como si estuvieran acompañados de la expresión “a modo de ejemplo”.
 - (c) Siempre que el contexto así lo requiera, las palabras en singular incluirán el plural y viceversa; las palabras que impliquen cualquier género incluirán el género opuesto.
 - (d) Toda referencia a cualquier documento u otro instrumento incluirá sus respectivas modificaciones, revisiones o complementaciones, salvo que expresamente se indique lo contrario.
 - (e) Toda referencia a cualquier disposición de cualquier ley, reglamento u otra normativa se interpretará como una referencia a dicha disposición con sus oportunas modificaciones, nuevas promulgaciones o extensiones en la fecha de suscripción del presente Proyecto de Fusión.
- 1.2. Definiciones. A efectos del presente Proyecto de Fusión, los términos escritos en mayúsculas en su letra inicial tendrán el significado que se les atribuye en el presente instrumento.

SEGUNDA.- OBJETO.

- 2.1. Operación. La integración de los negocios de RME y CEMIG se llevará a cabo mediante fusión, en los términos previstos en el artículo 227 de la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil. En concreto, la fusión proyectada se arbitrará mediante la absorción de RME (Sociedad Absorbida) por CEMIG (Sociedad Absorbente), con extinción, vía disolución sin liquidación, de la primera y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la segunda, que adquirirá por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida (en lo sucesivo, la “Fusión” o la “Operación”).
- 2.2. Efectos de la Operación. Teniendo en cuenta que la Sociedad Absorbente es titular del cien por cien (100%) del capital social de la Sociedad Absorbida, la Fusión no supondrá ningún canje de acciones de la Sociedad Absorbida por acciones de la Sociedad Absorbente. Tras la anulación de las acciones de la Sociedad Absorbida, el importe de la inversión registrado en el activo de la Sociedad Absorbente será reemplazado por el importe del patrimonio neto contable de la Sociedad Absorbida, el cual se determinará por medio del correspondiente Informe de Valoración (según se define más adelante).

TERCERA.- JUSTIFICACIÓN, MOTIVOS, FINALIDAD Y BENEFICIOS DE LA OPERACIÓN.

- 3.1. Motivos y Finalidad de la Operación. La Operación se enmarca en el contexto de la reorganización de los negocios desarrollados por las Partes, en línea con la estrategia de CEMIG de racionalizar y simplificar su estructura societaria y optimizar su gestión en aras de mejorar la eficiencia operativa e incrementar la rentabilidad, proporcionando de esa manera beneficios considerables para las Partes desde el punto de vista administrativo, económico y financiero, tal y como se describe en el apartado 3.2 siguiente.
- 3.2. Interés de los Accionistas en la Operación y Beneficios para las Partes. La Operación supondrá beneficios considerables para las Partes desde el punto de vista administrativo, económico y financiero, entre los cuales se mencionan los siguientes:
 - (i) Racionalización y simplificación de la estructura societaria, con la consecuente reducción de costes y gastos operativos combinados, derivada de la integración de ambas entidades.
 - (ii) Mejor aprovechamiento y gestión más efectiva de los recursos de las Partes, lo cual proporcionará beneficios considerables desde el punto de vista administrativo, económico y financiero, sin afectar a la buena marcha y la capacidad de los negocios.

CUARTA.- CAPITAL SOCIAL DE LAS PARTES ANTES DE LA OPERACIÓN.

- 4.1. Composición del Capital Social de la Sociedad Absorbida. A la fecha, el capital social de RME asciende a la cantidad de cuatrocientos tres millones treinta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho reales con cincuenta y cuatro centavos de real (R\$403.039.758,54), y se encuentra representado por (a) seiscientos ochenta y dos millones setecientos diez mil setecientos cuatro (682.710.704) acciones ordinarias, y (b) seiscientos ochenta y dos millones setecientos diez mil setecientos dos (682.710.702) acciones privilegiadas, todas ellas nominativas y sin expresión de valor nominal, y todas ellas propiedad de CEMIG, sociedad anónima de economía mixta con domicilio social en la ciudad de Belo Horizonte, Estado de Minas Gerais (Brasil), Avenida Barbacena, nº 1.219, código postal (CEP) 30190-131, con número de identificación fiscal de

personas jurídicas (CNPJ/MF) nº 17.155.730/0001-64, tal y como se verifica en el libro registro de acciones nominativas de RME.

- 4.2. Composición del Capital Social de la Sociedad Absorbente. A la fecha, el capital social de CEMIG asciende a la cantidad de siete mil doscientos noventa y tres millones setecientos sesenta y tres mil cinco reales (R\$7.293.763.005,00), y se encuentra representado por (a) cuatrocientas ochenta y siete millones seiscientos catorce mil doscientas trece (487.614.213) acciones ordinarias, nominativas, de cinco reales (R\$5,00) de valor nominal cada una, y (b) novecientos setenta y un millones ciento treinta y ocho mil trescientas ochenta y ocho (971.138.388) acciones privilegiadas, nominativas, de cinco reales (R\$5,00) de valor nominal cada una, tal y como se verifica en el libro registro de acciones nominativas de CEMIG.

QUINTA.- CAPITAL SOCIAL DE LAS PARTES DESPUÉS DE LA OPERACIÓN.

- 5.1. Extinción de la Sociedad Absorbida. Como consecuencia de la Operación, RME será absorbida por CEMIG y se extinguirá de pleno derecho. La totalidad de las acciones de la Sociedad Absorbida, que son propiedad de la Sociedad Absorbente, quedarán plenamente amortizadas y anuladas en el ámbito de la Operación, y su patrimonio se transmitirá en bloque a la Sociedad Absorbente, que adquirirá por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida.
- 5.2. Composición del Capital Social de la Sociedad Absorbente. La Fusión no implicará ningún cambio en el capital social de la Sociedad Absorbente, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Novena más adelante.

SEXTA.- MODIFICACIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y PATRIMONIALES.

- 6.1. Derechos Políticos y Patrimoniales Derivados de las Acciones de la Sociedad Absorbida. La Operación no dará lugar a la emisión de acciones de la Sociedad Absorbida.
- 6.2. Cambios en los Derechos Políticos y Patrimoniales Derivados de las Acciones de la Sociedad Absorbente. La Operación no dará lugar a la emisión de acciones de la Sociedad Absorbente.

SÉPTIMA.- EJERCICIO DEL DERECHO DE RETIRO Y RECONSIDERACIÓN DE LA OPERACIÓN.

- 7.1. Ejercicio del Derecho de Retiro por los Accionistas de la Sociedad Absorbida. Dado que RME se encuentra íntegramente participada de forma directa por CEMIG, la aprobación de la Fusión dependerá del voto favorable de la Sociedad Absorbente en su condición de accionista único de la Sociedad Absorbida, por lo que no existirá accionista disidente durante la Junta General Extraordinaria de RME que haya de acordar la Fusión, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 137 y 230 de la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil. Respecto de la Sociedad Absorbente, no existe ninguna disposición legal o estatutaria que confiera el derecho de retiro o receso a eventuales accionistas disidentes.
- 7.2. Reconsideración de la Operación. Dado que no se aplica el derecho de retiro o receso a la Sociedad Absorbente por su condición de accionista único de la Sociedad Absorbida, no se plantea la posibilidad de reconsideración de la Operación por presunto riesgo al equilibrio financiero de las Partes, en los términos de lo previsto en el párrafo 3 del artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil.

OCTAVA.- TRATAMIENTO OTORGADO A LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE

- 8.1. Tratamiento Otorgado a las Acciones de la Sociedad Absorbida Propiedad de la Sociedad Absorbente. La totalidad de las acciones ordinarias y privilegiadas, nominativas y sin expresión de valor nominal emitidas por RME serán atribuidas a CEMIG en su condición de accionista único de la Sociedad Absorbida, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Novena más adelante.

NOVENA.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

- 9.1. Aumento del Capital Social de la Sociedad Absorbente. Dado que CEMIG es titular del cien por cien (100%) del capital social de RME, la Fusión no supondrá ningún canje de acciones de la Sociedad Absorbida por acciones de la Sociedad Absorbente. La Fusión no implicará aumento ni reducción del patrimonio neto de la Sociedad Absorbente, puesto que la Sociedad Absorbida es una sociedad integrada en el perímetro de consolidación de la Sociedad Absorbente por el método de la participación o puesta en equivalencia. En consecuencia, no habrá aumento o reducción del capital social de la Sociedad Absorbente, ni tampoco emisión de nuevas acciones.
- 9.2. Accionista Único. En la fecha de efectividad de la Fusión, CEMIG, en su condición de accionista único de RME, se convertirá en titular legítima de la totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad Absorbida.

DÉCIMA.- TIPO DE CANJE Y PROCEDIMIENTO PARA CANJEAR LAS ACCIONES.

- 10.1. Tipo de Canje y Procedimiento para Canjear las Acciones. Dado que se trata de una operación de fusión por absorción de una sociedad íntegramente participada por su accionista de control, al no haber otros accionistas de la Sociedad Absorbida y al no haber aumento del capital social de la Sociedad Absorbente, no se hace necesario establecer parámetros para el tipo de canje, por lo que no hay ninguna información adicional en tal sentido que deba ser facilitada a los accionistas de la Sociedad Absorbente.
- 10.1.1. La decisión de no elaborar informes de valoración a precios de mercado de la Sociedad Absorbida y de la Sociedad Absorbente, a los efectos comparativos previstos en el artículo 264 de la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil, se encuentra debidamente justificada en el apartado 6.2 del Informe de Valoración de RME, y será sometida a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de CEMIG que se convoque a tales efectos.

UNDÉCIMA.- ELEMENTOS DE ACTIVO Y PASIVO QUE SE TRANSMITIRÁN.

- 11.1. Elementos de Activo y Pasivo de la Sociedad Absorbida. Los elementos de activo y de pasivo que integran el patrimonio de RME se transmitirán en bloque a CEMIG, que adquirirá por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones que componen el citado patrimonio, valorado a valor neto contable sobre la base del balance de fusión de la Sociedad Absorbida cerrado a 31 de octubre de 2018.

DUODÉCIMA.- VALORACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA.

- 12.1. Expertos Contables. De conformidad y a los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil, así como en los artículos 226 y 227 de dicha ley, las Partes designaron *ad referendum* de los accionistas a los expertos que se indican a continuación para valorar el patrimonio de la Sociedad Absorbida (en lo sucesivo, los “Expertos Contables”):
- D. Flávio de Almeida Araújo,
Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 86.861.
 - D. Leonardo Felipe Mesquita,
Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 85.260.
 - D. Leonardo George de Magalhães,
Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 53.140.
- 12.2. Ratificación de la Contratación y Designación de los Expertos Contables. La elección, contratación y designación de los Expertos Contables responsables de elaborar el Informe de Valoración de RME se ratificarán por la Sociedad Absorbente en su condición de accionista único de la Sociedad Absorbida.
- 12.3. Declaración de los Expertos Contables. En cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente, los Expertos Contables han declarado que: (i) no son titulares, directa o indirectamente, de valores o instrumentos derivados referenciados a valores emitidos por la Sociedad Absorbida o la Sociedad Absorbente; (ii) no se encuentran incurso en ninguna situación de conflicto de interés que pudiera afectar a la independencia requerida para el cumplimiento de sus funciones; y (iii) no se encontraron con ninguna limitación impuesta por los accionistas de control o los administradores de las Partes que hubiera podido entorpecer o perjudicar la realización de su trabajo.
- 12.4. Supuestos de Valoración y Fecha de Referencia. Los bienes, derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida fueron valorados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Brasil sobre la base de su valor neto contable a 31 de octubre de 2018, fecha de formulación del balance de fusión (en lo sucesivo, la “Fecha del Balance de Fusión” o la “Fecha de Referencia”), así como de los respectivos libros y registros contables, tanto analíticos como auxiliares.
- 12.5. Informe de Valoración. El informe que recoge la valoración del patrimonio de la Sociedad Absorbida llevada a cabo por los Expertos Contables en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 226 y 227 de la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil, se incorpora al presente Proyecto de Fusión como Anexo 12.5 (en lo sucesivo, el “Informe de Valoración”).
- 12.6. Valor Atribuido. Tras ser previamente notificados sobre su designación *ad referendum* de los accionistas, los Expertos Contadores determinaron, sobre la base del balance de fusión cerrado a 31 de octubre de 2018, el valor neto contable del patrimonio de la Sociedad Absorbida, el cual asciende a cuatrocientos treinta y nueve millones ciento cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho reales con cuarenta y dos centavos de real (R\$439.157.758,42). Una vez se efectúen los ajustes que se describen en el apartado 6 del Informe de Valoración, se procederá a eliminar la inversión realizada por la Sociedad Absorbente en la Sociedad Absorbida.

- 12.7. Cambios en las partidas de activo y pasivo de la Sociedad Absorbida. Los saldos de las cuentas deudoras y acreedoras de la Sociedad Absorbida se transferirán a los libros de contabilidad de la Sociedad Absorbente, momento en que se efectuarán las adaptaciones que correspondan. Habida cuenta que la Fecha de Referencia de la Operación no coincide con la fecha de los hechos societarios destinados a aprobar el presente Proyecto de Fusión, los cambios en las partidas de activo y pasivo de la Sociedad Absorbida que tengan lugar entre la Fecha de Referencia y la fecha de efectividad de la Fusión se registrarán en la contabilidad de la Sociedad Absorbente por el valor neto contable al que estén contabilizados en los libros de la Sociedad Absorbida en la fecha de efectos contables de la Fusión. Los eventuales ajustes fiscales acaecidos durante ese lapso de tiempo serán considerados por la Sociedad Absorbida, de conformidad con la legislación vigente.

DECIMOTERCERA.- EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA.

- 13.1. Extinción de la Sociedad Absorbida. Tras la culminación de la Operación, RME se extinguirá de pleno derecho, mediante disolución sin liquidación.

DECIMOCUARTA.- SUCESIÓN UNIVERSAL DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA.

- 14.1. Sucesión Universal de la Sociedad Absorbente como Titular de los Bienes, Derechos y Obligaciones de la Sociedad Absorbida. El patrimonio de RME se transmitirá en bloque a CEMIG, que adquirirá por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida.
- 14.2. Requisitos para la Inscripción de la Sociedad Absorbente como Sucesora Universal de la Sociedad Absorbida. De conformidad con lo establecido en el artículo 234 da Ley de Sociedades Anónimas de Brasil, se requerirá el correspondiente certificado de fusión emitido por el Registro Público Mercantil a fin de efectuar la inscripción de la Fusión en los registros públicos y privados competentes.

DECIMOQUINTA.- ACTOS SOCIETARIOS Y MODIFICACIONES ESTATUTARIAS.

- 15.1. Junta General Extraordinaria de la Sociedad Absorbida. Se convocará una Junta General Extraordinaria de RME al objeto de aprobar, entre otros asuntos: (i) los términos y condiciones del presente Proyecto de Fusión; (ii) la Operación, según los términos y condiciones del presente Proyecto de Fusión; y (iii) la autorización para que los administradores puedan realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados con el fin de llevar a cabo la Operación.
- 15.2. Junta General Extraordinaria de la Sociedad Absorbente. Se convocará una Junta General Extraordinaria de CEMIG al objeto de aprobar, entre otros asuntos: (i) los términos y condiciones del presente Proyecto de Fusión; (ii) la no elaboración de los informes de valoración de RME y de CEMIG a precios de mercado, a los efectos comparativos previstos en el artículo 264 de la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil; (iii) la ratificación de la designación de los Expertos Contables responsables de elaborar el Informe de Valoración; (iv) el Informe de Valoración; (v) la Operación, según los términos y condiciones del presente Proyecto de Fusión; (vi) la modificación, si procediese, de los Estatutos Sociales de CEMIG, a efectos de reflejar el aumento del capital social como consecuencia de la Fusión; y (vii) la autorización para que los administradores puedan realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados a efectos de llevar a cabo la Operación.



- 15.3. Modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbida. No aplicable, dado que la Operación conllevará la extinción de RME.
- 15.4. Modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente. No aplicable, dado que la Operación no implicará aumento del capital social de CEMIG.
- 15.5. Filialización. La Operación no conllevará la creación de filiales de CEMIG.

DECIMOSEXTA.- DISPOSICIONES GENERALES.

- 16.1. Realización de Actos. Una vez aprobada la Operación, los administradores de RME y de CEMIG deberán realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para su formalización y efectividad, así como para la formalización y efectividad de lo establecido en este Proyecto de Fusión.
- 16.2. Negocios Dependientes. Este Proyecto de Fusión se suscribe en el contexto de la reorganización societaria de CEMIG y de RME, tal y como se indica al inicio del presente instrumento. Todo lo descrito en este Proyecto de Fusión, así como los demás asuntos relacionados con la Operación que sean sometidos a la aprobación de los accionistas de las Partes reunidos en las Juntas Generales Extraordinarias que se convocarán a tales efectos, son negocios jurídicos recíprocamente dependientes, por lo que las Partes consideran que un negocio jurídico sólo tendrá eficacia si los demás resultan igualmente eficaces.
- 16.3. Capacidad. Al suscribir este Proyecto de Fusión, cada Parte declara que: (i) es consciente de las obligaciones derivadas del presente instrumento y de la legislación que lo rige; (ii) ha recibido asesoramiento legal y que, en virtud de las actividades corrientes de gestión, posee una comprensión amplia y completa de todos los términos y condiciones del presente instrumento; y (iii) no está sujeta a ningún requerimiento económico o financiero extraordinario, por lo que asume en su totalidad los cargos y riesgos que atañen a la Operación.
- 16.4. Gastos. Cada una de las Partes correrá con sus propios gastos y expensas, directos o indirectos, derivados de la ejecución de este Proyecto de Fusión y de la consumación de la Operación, incluyendo, pero sin limitarse a ello, los gastos derivados de publicaciones oficiales, contratación de asesores legales y financieros, autorizaciones, registros y cuantos procedimientos sean requeridos o convenientes para llevar a cabo la Operación.
- 16.5. Impuestos y otros tributos. Cada una de las Partes deberá cumplir a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones de retención y pago a cuenta de impuestos y otros tributos devengados como consecuencia de la Operación, y para los cuales tenga la consideración de contribuyente a efectos tributarios. Adicionalmente, las Partes se autorizan mutuamente a realizar las correspondientes retenciones y pagos a cuenta de la otra Parte de todos los impuestos y demás tributos respecto de los cuales la legislación al efecto determine sean retenidos en la fuente.
- 16.6. Aprobaciones. Este Proyecto de Fusión cumple con los requerimientos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil para la fusión por absorción de RME por parte de CEMIG, y deberá ser sometido a la consideración, y en su caso aprobación de los accionistas de las Partes reunidos en Junta General Extraordinaria.

- 16.7. Acuerdo Completo. Este Proyecto de Fusión constituye el único acuerdo completo entre las Partes respecto de la Operación, y sustituye y reemplaza, para todos los efectos legales a que haya lugar, cualquier documento que hubiesen firmado las Partes con anterioridad a la presente fecha, en relación con el objeto del mismo.
- 16.8. Nulidad. Si por cualquier motivo alguna cláusula, disposición, término o condición de este Proyecto de Fusión fuera declarada nula o inválida, ya sea total o parcialmente, ello no afectará a las demás cláusulas, disposiciones, términos o condiciones establecidas en el presente instrumento, que permanecerán en pleno vigor y efecto.
- 16.9. Renuncia; No Ejercicio. El no ejercicio por cualquiera de las Partes de cualquier derecho derivado de este Proyecto de Fusión, o la demora en ejercer tal derecho, no se interpretará como renuncia al mismo, a menos que dicha renuncia se realice por escrito y se encuentre firmada por la Parte a cuyo favor se haya establecido el derecho renunciado, y su alcance se entenderá limitado únicamente a lo establecido en dicha renuncia.
- 16.10. Modificaciones; Adendas. Este Proyecto de Fusión no será modificado o alterado sino por escrito, mediante instrumento firmado por las Partes.
- 16.11. Cesión. Se prohíbe la cesión de cualquier derecho u obligación pactada en este Proyecto de Fusión sin el previo y expreso consentimiento por escrito de cada una de las Partes.
- 16.12. Anexos. Este Proyecto de Fusión contiene un (1) anexo, cuya numeración se atribuye según la cláusula a que se refiere dicho anexo, el cual es parte integrante e indisoluble del presente instrumento.
- 16.13. Legislación Aplicable. Este Proyecto de Fusión se registrará, interpretará y aplicará de acuerdo con las leyes de la República Federativa del Brasil.
- 16.14. Jurisdicción Competente. Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de la ciudad de Belo Horizonte, a efectos de dirimir cualquier controversia que pudiera derivarse de la aplicación o interpretación de este Proyecto de Fusión.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, las Partes firman el presente instrumento por triplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en presencia de los testigos que se indican al final, quienes también lo suscriben en la ciudad de Belo Horizonte (Brasil), a los [...] días del mes de [...] del año 2019.

[EL RESTO DE ESTA PÁGINA HA SIDO DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO. A CONTINUACIÓN, SE ENCUENTRA LA PÁGINA DE FIRMAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.]

[ESTA PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL INSTRUMENTO PRIVADO DENOMINADO “PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE RIO MINAS ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A. (RME) POR COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG”, EL CUAL SERÁ SOMETIDO A LA APROBACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE RME Y DE CEMIG.]

Por la **SOCIEDAD ABSORBIDA:**

RIO MINAS ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A. (RME)

Fdo. _____

Nombre y apellidos:

Cargo:

Fdo. _____

Nombre y apellidos:

Cargo:

Por la **SOCIEDAD ABSORBENTE:**

COMPANHIA ENERGETICA DE MINAS GERAIS – CEMIG

Fdo. _____

Nombre y apellidos:

Cargo:

Fdo. _____

Nombre y apellidos:

Cargo:

Testigos:

1. _____

Nombre y apellidos:

Documento de identidad:

Número de identificación fiscal de personas naturales (CPF/MF):

2. _____

Nombre y apellidos:

Documento de identidad:

Número de identificación fiscal de personas naturales (CPF/MF):

**PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE
RIO MINAS ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A. (RME) POR
COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG**

ANEXO 12.5

INFORME DE VALORACIÓN

**RIO MINAS ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A.
(RME)**

A los Administradores de
COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG
Avenida Barbacena, n.º 1219, planta 22º
Belo Horizonte, Minas Gerais (Brasil)

A los efectos de lo previsto en los párrafos 1 y 6 del artículo 8 de la Ley N.º 6.404/1976 [la “Ley de Sociedades Anónimas de Brasil”], la Dirección de COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG (“CEMIG”) designó a tres (3) expertos contables a quienes se les encomendó la elaboración de un informe de valoración de los activos y pasivos de la sociedad RIO MINAS ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A. (“RME”) a valor neto contable en la fecha de referencia 31 de octubre de 2018. Dichos nombramientos serán debidamente ratificados por una Junta General Extraordinaria de Accionistas de CEMIG que se convocará a estos efectos.

1. ACERCA DE LOS EXPERTOS

Los contadores públicos que se indican más adelante fueron designados para actuar como expertos contables responsables de llevar a cabo la valoración del patrimonio de RME y elaborar el presente informe de valoración de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Brasil, tal y como se establece en el apartado 7 de la Norma Brasileña de Contabilidad NBC TG 26: “Presentación de Estados Financieros”:

- D. Flávio de Almeida Araújo,
Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 86.861.
- D. Leonardo Felipe Mesquita,
Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 85.260.
- D. Leonardo George de Magalhães,
Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 53.140.

En cumplimiento de los requisitos establecidos en la Instrucción de la Comisión del Mercado de Valores de Brasil (“CVM”) N.º 319/1999 y sus modificaciones posteriores, los expertos designados declaran que: (a) no tienen ningún interés directo o indirecto en RME o en sus operaciones; y (b) no se encontraron con ninguna limitación impuesta por los accionistas de control o los administradores de RME que hubiera podido entorpecer o perjudicar el acceso, la utilización o el conocimiento de cualquier información, bienes, documentos o metodologías de trabajo relevantes para la emisión de sus conclusiones.

El estudio se llevó a cabo con arreglo a lo establecido en la Norma Brasileña de Contabilidad NBC T 13, y comprendió: (a) la planificación de los trabajos; (b) la aplicación de los procedimientos analíticos que se consideraron necesarios en función de las circunstancias; y (c) la emisión del correspondiente informe de valoración del patrimonio que RME aportará a CEMIG como consecuencia de la operación de fusión por absorción en virtud de la cual la primera será absorbida por la segunda.

2. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA ENTIDAD QUE SERÁ ABSORBIDA

RME es una sociedad íntegramente participada por CEMIG y constituida el 23 de marzo de 2006 como una sociedad anónima no cotizada, que tiene por finalidad participar directa o indirectamente en el capital social de sociedades que desarrollan sus actividades en el ámbito del sector eléctrico. RME participa directamente en la eléctrica LIGHT, S.A., en la cual posee 22.226.150 acciones ordinarias que representan el 10,90% del capital social de dicha sociedad.

3. OBJETIVO DE LA VALORACIÓN Y FECHA DE REFERENCIA

La valoración de los activos y pasivos de RME se llevó a cabo a valor neto contable en la fecha de referencia 31 de octubre de 2018, a efectos de la operación de fusión por absorción en virtud de la cual RME (sociedad absorbida) será absorbida por CEMIG (sociedad absorbente), circunstancia que conllevará la extinción, mediante disolución sin liquidación, de RME y la transmisión en bloque, a título universal, de su patrimonio social a CEMIG, que adquirirá por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, a tenor de lo dispuesto en los artículos 226 y 227 de la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil.

4. ALCANCE DEL TRABAJO

Se han adoptado los siguientes procedimientos analíticos en relación con los importes de las partidas de activo y de pasivo que componen el balance de fusión de RME a 31 de octubre de 2018:

- Lectura de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017.
- Lectura del informe de auditoría de fecha 29 de mayo de 2018 del auditor externo ERNST & YOUNG AUDITORES INDEPENDENTES S.S., por el que emitió una opinión sin salvedades en relación con el balance de situación a 31 de diciembre de 2017.
- Revisión analítica del movimiento de las partidas de activo y de pasivo durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de octubre de 2018.

A 31 de octubre de 2018, los libros de contabilidad de RME se hallan revestidos de las formalidades legales pertinentes y su llevanza se ha realizado de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Brasil.

Los expertos han utilizado información y datos históricos auditados por terceros, así como información y datos facilitados por la Dirección de RME vía correo electrónico. En virtud de ello, se asume que los datos y la información obtenida para la preparación de este informe es verdadera, completa y correcta.

El presente informe se ha elaborado para único y exclusivo uso de CEMIG, teniendo en cuenta el objetivo mencionado en el apartado 3 anterior.

5. PRESENTACIÓN DEL BALANCE DE FUSIÓN

El balance de fusión cerrado a 31 de octubre de 2018 ha sido preparado de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Brasil. Los expertos han constatado que los activos y pasivos de RME se encuentran debidamente contabilizados de acuerdo con el plan de cuentas correspondiente.

6. COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO NETO CONTABLE

6.1. Valoración y fecha de referencia

A 31 de octubre de 2018, el patrimonio neto contable de RME está representado de forma resumida como sigue:

	Valor neto contable
ACTIVOS A TRANSMITIR	En Reales brasileños (R\$)
Activos corrientes y no corrientes	440.816.720,36
PASIVOS A ASUMIR	
Pasivos corrientes y no corrientes	1.658.961,94
VALOR NETO DEL PATRIMONIO A TRANSMITIR	439.157.758,42

6.2. Valoración del valor neto del patrimonio a precios de mercado

Si bien CEMIG es una sociedad cotizada, la valoración ya sea a precios de mercado o por medio de otra técnica de valoración no se justifica según lo previsto en el artículo 264 da Ley de Sociedades Anónimas de Brasil, dado que se trata de una fusión por absorción de una entidad íntegramente participada, por lo que no puede valorarse a efectos comparativos o en términos del ejercicio del derecho de retiro. En otras palabras: no habrá cambios en el patrimonio neto de CEMIG, y en consecuencia no habrá emisión de nuevas acciones, razón por la cual no corresponde llevar a cabo ninguna valoración a precios de mercado.

6.3. Valoración de los cambios en las partidas de activo y pasivo de RME posteriores a la fecha de referencia

A los efectos de lo previsto en el artículo 224, inciso III, de la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil, las modificaciones del activo o pasivo acaecidas durante el periodo comprendido entre la fecha de referencia de este informe –es decir: el 31 de octubre de 2018– y la fecha de efectividad de la fusión de RME se registrarán en la contabilidad de CEMIG por el valor neto contable al que estén contabilizados en los libros de la entidad en la fecha de efectos contables de la fusión.

7. CONCLUSIÓN

Como consecuencia de los procedimientos analíticos adoptados, hemos concluido que a 31 de octubre de 2018 el valor neto contable del patrimonio de RME asciende a cuatrocientos treinta y nueve millones ciento cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y ocho reales con cuarenta y dos centavos de real (R\$439.157.758,42).

En Belo Horizonte, a 4 de diciembre de 2018.

Fdo. Flávio de Almeida Araújo
Contador Público
CRC/MG 86.861

Fdo. Leonardo Felipe Mesquita
Contador Público
CRC/MG 85.260

Fdo. Leonardo George de Magalhães
Contador Público
CRC/MG 53.140

ANEXO I – BALANCE DE FUSIÓN A 31 DE OCTUBRE DE 2018 En Reales brasileños

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO NETO	
CORRIENTE	3.983.235,23	CORRIENTE	1.658.961,94
NO CORRIENTE	436.833.485,13	PATRIMONIO NETO	439.157.758,42
TOTAL ACTIVO	440.816.720,36	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	440.816.720,36

ANEXO VI

INFORME DE VALORACIÓN DE LUCE EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES, S.A. (RME).

INFORME DE VALORACIÓN

LUCE EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES, S.A. (LEPSA)

A los Administradores de

COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG

Avenida Barbacena, n.º 1219, planta 22º

Belo Horizonte, Minas Gerais (Brasil)

A los efectos de lo previsto en los párrafos 1 y 6 del artículo 8 de la Ley N.º 6.404/1976 [la “Ley de Sociedades Anónimas de Brasil”], la Dirección de COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG (“CEMIG”) designó a tres (3) expertos contables a quienes se les encomendó la elaboración de un informe de valoración de los activos y pasivos de la sociedad LUCE EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES, S.A. (“LEPSA”) a valor neto contable en la fecha de referencia 31 de octubre de 2018. Dichos nombramientos serán debidamente ratificados por una Junta General Extraordinaria de Accionistas de CEMIG que se convocará a estos efectos.

1. ACERCA DE LOS EXPERTOS

Los contadores públicos que se indican más adelante fueron designados para actuar como expertos contables responsables de llevar a cabo la valoración del patrimonio de LEPSA y elaborar el presente informe de valoración de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Brasil, tal y como se establece en el apartado 7 de la Norma Brasileña de Contabilidad NBC TG 26: “Presentación de Estados Financieros”:

- D. Flávio de Almeida Araújo,
Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 86.861.
- D. Leonardo Felipe Mesquita,
Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 85.260.
- D. Leonardo George de Magalhães,
Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 53.140.

En cumplimiento de los requisitos establecidos en la Instrucción de la Comisión del Mercado de Valores de Brasil (“CVM”) N.º 319/1999 y sus modificaciones posteriores, los expertos designados declaran que: (a) no tienen ningún interés directo o indirecto en LEPSA o en sus operaciones; y (b) no se encontraron con ninguna limitación impuesta por los accionistas de control o los administradores de LEPSA que hubiera podido entorpecer o perjudicar el acceso, la utilización o el conocimiento de cualquier información, bienes, documentos o metodologías de trabajo relevantes para la emisión de sus conclusiones.

El estudio se llevó a cabo con arreglo a lo establecido en la Norma Brasileña de Contabilidad NBC T 13, y comprendió: (a) la planificación de los trabajos; (b) la aplicación de los procedimientos analíticos que se consideraron necesarios en función de las circunstancias; y (c) la emisión del correspondiente informe de valoración del patrimonio que LEPSA aportará a CEMIG como consecuencia de la operación de fusión por absorción en virtud de la cual la primera será absorbida por la segunda.

2. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA ENTIDAD QUE SERÁ ABSORBIDA

LEPSA es una sociedad íntegramente participada por CEMIG y constituida el 17 de diciembre de 2009 como una sociedad anónima no cotizada, que tiene por finalidad participar directa o indirectamente en el capital social de sociedades que desarrollan sus actividades en el ámbito del sector eléctrico. LEPSA participa directamente en la eléctrica LIGHT, S.A., en la cual posee 26.576.149 acciones ordinarias que representan el 13,03% del capital social de dicha sociedad.

3. OBJETIVO DE LA VALORACIÓN Y FECHA DE REFERENCIA

La valoración de los activos y pasivos de LEPSA se llevó a cabo a valor neto contable en la fecha de referencia 31 de octubre de 2018, a efectos de la operación de fusión por absorción en virtud de la cual LEPSA (sociedad absorbida) será absorbida por CEMIG (sociedad absorbente), circunstancia que conllevará la extinción, mediante disolución sin liquidación, de LEPSA y la transmisión en bloque, a título universal, de su patrimonio social a CEMIG, que adquirirá por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, a tenor de lo dispuesto en los artículos 226 y 227 de la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil.

4. ALCANCE DEL TRABAJO

Se han adoptado los siguientes procedimientos analíticos en relación con los importes de las partidas de activo y de pasivo que componen el balance de fusión de LEPSA a 31 de octubre de 2018:

- Lectura de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017.
- Lectura del informe de auditoría de fecha 29 de mayo de 2018 del auditor externo ERNST & YOUNG AUDITORES INDEPENDENTES S.S., por el que emitió una opinión sin salvedades en relación con el balance de situación a 31 de diciembre de 2017.
- Revisión analítica del movimiento de las partidas de activo y de pasivo durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de octubre de 2018.

A 31 de octubre de 2018, los libros de contabilidad de LEPSA se hallan revestidos de las formalidades legales pertinentes y su llevanza se ha realizado de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Brasil.

Los expertos han utilizado información y datos históricos auditados por terceros, así como información y datos facilitados por la Dirección de LEPSA vía correo electrónico. En virtud de ello, se asume que los datos y la información obtenida para la preparación de este informe es verdadera, completa y correcta.

El presente informe se ha elaborado para único y exclusivo uso de CEMIG, teniendo en cuenta el objetivo mencionado en el apartado 3 anterior.

5. PRESENTACIÓN DEL BALANCE DE FUSIÓN

El balance de fusión cerrado a 31 de octubre de 2018 ha sido preparado de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Brasil. Los expertos han constatado que los activos y pasivos de LEPSA se encuentran debidamente contabilizados de acuerdo con el plan de cuentas correspondiente.

6. COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO NETO CONTABLE

6.1. Valoración y fecha de referencia

A 31 de octubre de 2018, el patrimonio neto contable de LEPSA está representado de forma resumida como sigue:

	Valor neto contable
ACTIVOS A TRANSMITIR	En Reales brasileños (R\$)
Activos corrientes y no corrientes	444.913.241,75
PASIVOS A ASUMIR	
Pasivos corrientes y no corrientes	2.969.760,13
VALOR NETO DEL PATRIMONIO A TRANSMITIR	441.943.481,62

6.2. Valoración del valor neto del patrimonio a precios de mercado

Si bien CEMIG es una sociedad cotizada, la valoración ya sea a precios de mercado o por medio de otra técnica de valoración no se justifica según lo previsto en el artículo 264 da Ley de Sociedades Anónimas de Brasil, dado que se trata de una fusión por absorción de una entidad íntegramente participada, por lo que no puede valorarse a efectos comparativos o en términos del ejercicio del derecho de retiro. En otras palabras: no habrá cambios en el patrimonio neto de CEMIG, y en consecuencia no habrá emisión de nuevas acciones, razón por la cual no corresponde llevar a cabo ninguna valoración a precios de mercado.

6.3. Valoración de los cambios en las partidas de activo y pasivo de LEPSA posteriores a la fecha de referencia

A los efectos de lo previsto en el artículo 224, inciso III, de la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil, las modificaciones del activo o pasivo acaecidas durante el periodo comprendido entre la fecha de referencia de este informe –es decir: el 31 de octubre de 2018– y la fecha de efectividad de la fusión de LEPSA se registrarán en la contabilidad de CEMIG por el valor neto contable al que estén contabilizados en los libros de la entidad en la fecha de efectos contables de la fusión.

7. CONCLUSIÓN

Como consecuencia de los procedimientos analíticos adoptados, hemos concluido que a 31 de octubre de 2018 el valor neto contable del patrimonio de LEPSA asciende a cuatrocientos cuarenta y un millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y un reales con sesenta y dos centavos de real (R\$441.943.481,62).

En Belo Horizonte, a 4 de diciembre de 2018.

Fdo. Flávio de Almeida Araújo
Contador Público
CRC/MG 86.861

Fdo. Leonardo Felipe Mesquita
Contador Público
CRC/MG 85.260

Fdo. Leonardo George de Magalhães
Contador Público
CRC/MG 53.140

ANEXO I – BALANCE DE FUSIÓN A 31 DE OCTUBRE DE 2018 En Reales brasileños

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO NETO	
CORRIENTE	8.080.116,60	CORRIENTE	2.969.760,13
NO CORRIENTE	436.833.125,15	PATRIMONIO NETO	441.943.481,62
TOTAL ACTIVO	444.913.241,75	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	444.913.241,75

ANEXO VII

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LUCE EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES, S.A. (LEPSA) POR COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG.

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

ENTRE

LUCE EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES, S.A. (LEPSA)

(sociedad absorbida)

Y

COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG

(sociedad absorbente)

BELO HORIZONTE, DICIEMBRE DE 2018

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LUCE EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES, S.A. (LEPSA) POR COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG

REUNIDAS

De una parte, **LUCE EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES, S.A. (LEPSA)**

Sociedad anónima con domicilio social en la ciudad de Belo Horizonte, Estado de Minas Gerais (Brasil), Avenida Barbacena, n° 1.200, 19° andar [planta], ala B1, sala 4, código postal (CEP) 30190-924, con número de identificación fiscal de personas jurídicas (CNPJ/MF) n° 11.429.117/0001-01, e inscrita en el Registro Mercantil del Estado de Minas Gerais (JUCEMG) con el n° 3130010758-2, representada en este acto con arreglo a lo establecido en sus Estatutos Sociales (en lo sucesivo, “LEPSA” o la “Sociedad Absorbida”).

Y de otra parte, **COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG**

Sociedad anónima de economía mixta constituida el 22 de mayo de 1952, con domicilio social en la ciudad de Belo Horizonte, Estado de Minas Gerais (Brasil), Avenida Barbacena, n° 1.219, código postal (CEP) 30190-131, con número de identificación fiscal de personas jurídicas (CNPJ/MF) n° 17.155.730/0001-64, e inscrita en el Registro Mercantil del Estado de Minas Gerais (JUCEMG) con el n° 3130004012-7, representada en este acto con arreglo a lo establecido en sus Estatutos Sociales (en lo sucesivo, “CEMIG” o la “Sociedad Absorbente”).

(Ambas conjuntamente denominadas las “Partes”, y cada una de ellas, separadamente, una “Parte”).

Las Partes tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para formular y suscribir el presente instrumento, y a tal fin

EXPONEN

- I- QUE LEPSA es una sociedad anónima no cotizada que tiene por finalidad participar directa o indirectamente en el capital social de sociedades, consorcios o proyectos que operan en el ámbito del sector eléctrico u otras actividades relacionadas.
- II- QUE CEMIG es una sociedad anónima de economía mixta constituida el 22 de mayo de 1952, que tiene por objeto la construcción, operación y explotación de sistemas de generación, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica y servicios relacionados; el desarrollo de toda clase de actividades destinadas a la explotación económica y comercial de los distintos negocios relacionados con el sector energético, cualesquiera sean sus fuentes; la prestación de servicios de consultoría, en el ámbito de sus sectores de actividad, a empresas brasileñas y extranjeras; y la realización de cualesquier otras actividades relacionadas, ya sea directa o indirectamente, con su objeto social, incluyendo el desarrollo y la explotación de sistemas de telecomunicaciones y de información, la investigación y el desarrollo tecnológicos, y la innovación.
- III- QUE CEMIG es titular de seiscientos ochenta y nueve millones novecientos diecinueve mil novecientos cincuenta y cuatro (689.919.954) acciones ordinarias y de seiscientos ochenta y nueve millones novecientos diecinueve mil novecientos cincuenta y una (689.919.951) acciones privilegiadas, todas ellas nominativas y sin expresión de valor nominal, emitidas por LEPSA y representativas del cien por cien (100%) de su capital social, por lo que la Sociedad Absorbida está íntegramente participada, de manera directa, por la Sociedad Absorbente.

IV- QUE CEMIG pretende absorber LEPSA, mientras que ésta última pretende ser absorbida por CEMIG, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen más adelante.

V- QUE los administradores de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida consideran que la operación de fusión por absorción de la segunda por la primera será beneficiosa para ambas entidades, una vez que permitirá racionalizar y simplificar la estructura societaria y optimizar la gestión de la Sociedad Absorbente, así como propiciar una reducción de los costes y gastos operativos.

Expuesto cuanto antecede, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 224, 225, 226 y 227 de la Ley N.º 6.404, de 15 de diciembre de 1976, y sus modificaciones posteriores (en lo sucesivo, la “Ley de Sociedades Anónimas de Brasil”), las Partes

ACUERDAN

Formular y suscribir el presente instrumento jurídico denominado “Proyecto Común de Fusión por Absorción de LUCE EMPREENDEMENTOS E PARTICIPAÇÕES, S.A. (LEPSA) por COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG” (en lo sucesivo, el “Proyecto de Fusión”), el cual será sometido a la aprobación de las Juntas Generales Extraordinarias de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida que hayan de acordar la Fusión (según se define más adelante), y que se regirá por los términos y condiciones que se exponen en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES.

1.1. Interpretación. En el presente Proyecto de Fusión, salvo que del contexto se derive lo contrario:

- (a) Los títulos y encabezados se incluyen para fines de conveniencia y referencia únicamente, y no limitarán o afectarán a la interpretación del texto a que anteceden.
- (b) Los términos “incluso”, “inclusive”, “incluyendo” y otros similares se interpretarán como si estuvieran acompañados de la expresión “a modo de ejemplo”.
- (c) Siempre que el contexto así lo requiera, las palabras en singular incluirán el plural y viceversa; las palabras que impliquen cualquier género incluirán el género opuesto.
- (d) Toda referencia a cualquier documento u otro instrumento incluirá sus respectivas modificaciones, revisiones o complementaciones, salvo que expresamente se indique lo contrario.
- (e) Toda referencia a cualquier disposición de cualquier ley, reglamento u otra normativa se interpretará como una referencia a dicha disposición con sus oportunas modificaciones, nuevas promulgaciones o extensiones en la fecha de suscripción del presente Proyecto de Fusión.

1.2. Definiciones. A efectos del presente Proyecto de Fusión, los términos escritos en mayúsculas en su letra inicial tendrán el significado que se les atribuye en el presente instrumento.

SEGUNDA.- OBJETO.

- 2.1. Operación. La integración de los negocios de LEPSA y CEMIG se llevará a cabo mediante fusión, en los términos previstos en el artículo 227 de la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil. En concreto, la fusión proyectada se arbitrará mediante la absorción de LEPSA (Sociedad Absorbida) por CEMIG (Sociedad Absorbente), con extinción, vía disolución sin liquidación, de la primera y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la segunda, que adquirirá por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida (en lo sucesivo, la “Fusión” o la “Operación”).
- 2.2. Efectos de la Operación. Teniendo en cuenta que la Sociedad Absorbente es titular del cien por cien (100%) del capital social de la Sociedad Absorbida, la Fusión no supondrá ningún canje de acciones de la Sociedad Absorbida por acciones de la Sociedad Absorbente. Tras la anulación de las acciones de la Sociedad Absorbida, el importe de la inversión registrado en el activo de la Sociedad Absorbente será reemplazado por el importe del patrimonio neto contable de la Sociedad Absorbida, el cual se determinará por medio del correspondiente Informe de Valoración (según se define más adelante).

TERCERA.- JUSTIFICACIÓN, MOTIVOS, FINALIDAD Y BENEFICIOS DE LA OPERACIÓN.

- 3.1. Motivos y Finalidad de la Operación. La Operación se enmarca en el contexto de la reorganización de los negocios desarrollados por las Partes, en línea con la estrategia de CEMIG de racionalizar y simplificar su estructura societaria y optimizar su gestión en aras de mejorar la eficiencia operativa e incrementar la rentabilidad, proporcionando de esa manera beneficios considerables para las Partes desde el punto de vista administrativo, económico y financiero, tal y como se describe en el apartado 3.1 siguiente.
- 3.2. Interés de los Accionistas en la Operación y Beneficios para las Partes. La Operación supondrá beneficios considerables para las Partes desde el punto de vista administrativo, económico y financiero, entre los cuales se mencionan los siguientes:
 - (i) Racionalización y simplificación de la estructura societaria, con la consecuente reducción de costes y gastos operativos combinados, derivada de la integración de ambas entidades.
 - (ii) Mejor aprovechamiento y gestión más efectiva de los recursos de las Partes, lo cual proporcionará beneficios considerables desde el punto de vista administrativo, económico y financiero, sin afectar a la buena marcha y la capacidad de los negocios.

CUARTA.- CAPITAL SOCIAL DE LAS PARTES ANTES DE LA OPERACIÓN.

- 4.1. Composición del Capital Social de la Sociedad Absorbida. A la fecha, el capital social de LEPSA asciende a la cantidad de cuatrocientos seis millones trescientos cuarenta mil novecientos setenta y seis reales con cincuenta centavos de real (R\$406.340.976,50), y se encuentra representado por (a) seiscientos ochenta y nueve millones novecientas diecinueve mil novecientas cincuenta y cuatro (689.919.954) acciones ordinarias, y (b) seiscientos ochenta y nueve millones novecientas diecinueve mil novecientas cincuenta y una (689.919.951) acciones privilegiadas, todas ellas nominativas y sin expresión de valor nominal, y todas ellas propiedad de CEMIG, sociedad anónima de economía mixta con domicilio social en la ciudad de Belo Horizonte, Estado de Minas Gerais (Brasil), Avenida Barbacena, nº 1.219, código postal (CEP) 30190-131, con número

de identificación fiscal de personas jurídicas (CNPJ/MF) nº 17.155.730/0001-64, tal y como se verifica en el libro registro de acciones nominativas de LEPSA.

- 4.2. Composición del Capital Social de la Sociedad Absorbente. A la fecha, el capital social de CEMIG asciende a la cantidad de siete mil doscientos noventa y tres millones setecientos sesenta y tres mil cinco reales (R\$7.293.763.005,00), y se encuentra representado por (a) cuatrocientas ochenta y siete millones seiscientos catorce mil doscientas trece (487.614.213) acciones ordinarias, nominativas, de cinco reales (R\$5,00) de valor nominal cada una, y (b) novecientos setenta y un millones ciento treinta y ocho mil trescientas ochenta y ocho (971.138.388) acciones privilegiadas, nominativas, de cinco reales (R\$5,00) de valor nominal cada una, tal y como se verifica en el libro registro de acciones nominativas de CEMIG.

QUINTA.- CAPITAL SOCIAL DE LAS PARTES DESPUÉS DE LA OPERACIÓN.

- 5.1. Extinción de la Sociedad Absorbida. Como consecuencia de la Operación, LEPSA será absorbida por CEMIG y se extinguirá de pleno derecho. La totalidad de las acciones de la Sociedad Absorbida, que son propiedad de la Sociedad Absorbente, quedarán plenamente amortizadas y anuladas en el ámbito de la Operación, y su patrimonio se transmitirá en bloque a la Sociedad Absorbente, que adquirirá por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida.
- 5.2. Composición del Capital Social de la Sociedad Absorbente. La Fusión no implicará ningún cambio en el capital social de la Sociedad Absorbente, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Novena más adelante.

SEXTA.- MODIFICACIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y PATRIMONIALES.

- 6.1. Derechos Políticos y Patrimoniales Derivados de las Acciones de la Sociedad Absorbida. La Operación no dará lugar a la emisión de acciones de la Sociedad Absorbida.
- 6.2. Cambios en los Derechos Políticos y Patrimoniales Derivados de las Acciones de la Sociedad Absorbente. La Operación no dará lugar a la emisión de acciones de la Sociedad Absorbente.

SÉPTIMA.- EJERCICIO DEL DERECHO DE RETIRO Y RECONSIDERACIÓN DE LA OPERACIÓN.

- 7.1. Ejercicio del Derecho de Retiro por los Accionistas de la Sociedad Absorbida. Dado que LEPSA se encuentra íntegramente participada de forma directa por CEMIG, la aprobación de la Fusión dependerá del voto favorable de la Sociedad Absorbente en su condición de accionista único de la Sociedad Absorbida, por lo que no existirá accionista disidente durante la Junta General Extraordinaria de LEPSA que haya de acordar la Fusión, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 137 y 230 de la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil. Respecto de la Sociedad Absorbente, no existe ninguna disposición legal o estatutaria que confiera el derecho de retiro o receso a eventuales accionistas disidentes.
- 7.2. Reconsideración de la Operación. Dado que no se aplica el derecho de retiro o receso a la Sociedad Absorbente por su condición de accionista único de la Sociedad Absorbida, no se plantea la posibilidad de reconsideración de la Operación por presunto riesgo al equilibrio financiero de las Partes, en los términos de lo previsto en el párrafo 3 del artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil.

OCTAVA.- TRATAMIENTO OTORGADO A LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE

- 8.1. Tratamiento Otorgado a las Acciones de la Sociedad Absorbida Propiedad de la Sociedad Absorbente. La totalidad de las acciones ordinarias y privilegiadas, nominativas y sin expresión de valor nominal emitidas por LEPSA serán atribuidas a CEMIG en su condición de accionista único de la Sociedad Absorbida, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Novena más adelante.

NOVENA.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

- 9.1 Aumento del Capital Social de la Sociedad Absorbente. Dado que CEMIG es titular del cien por cien (100%) del capital social de LEPSA, la Fusión no supondrá ningún canje de acciones de la Sociedad Absorbida por acciones de la Sociedad Absorbente. La Fusión no implicará aumento ni reducción del patrimonio neto de la Sociedad Absorbente, puesto que la Sociedad Absorbida es una sociedad integrada en el perímetro de consolidación de la Sociedad Absorbente por el método de la participación o puesta en equivalencia. En consecuencia, no habrá aumento o reducción del capital social de la Sociedad Absorbente, ni tampoco emisión de nuevas acciones.
- 9.2 Accionista Único. En la fecha de efectividad de la Fusión, CEMIG, en su condición de accionista único de LEPSA, se convertirá en titular legítima de la totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad Absorbida.

DÉCIMA.- TIPO DE CANJE Y PROCEDIMIENTO PARA CANJEAR LAS ACCIONES.

- 10.1. Tipo de Canje y Procedimiento para Canjear las Acciones. Dado que se trata de una operación de fusión por absorción de una sociedad íntegramente participada por su accionista de control, al no haber otros accionistas de la Sociedad Absorbida y al no haber aumento del capital social de la Sociedad Absorbente, no se hace necesario establecer parámetros para el tipo de canje, por lo que no hay ninguna información adicional en tal sentido que deba ser facilitada a los accionistas de la Sociedad Absorbente.
- 10.1.1. La decisión de no elaborar informes de valoración a precios de mercado de la Sociedad Absorbida y de la Sociedad Absorbente, a los efectos comparativos previstos en el artículo 264 de la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil, se encuentra debidamente justificada en el apartado 6.2 del Informe de Valoración de LEPSA, y será sometida a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de CEMIG que se convoque a tales efectos.

UNDÉCIMA.- ELEMENTOS DE ACTIVO Y PASIVO QUE SE TRANSMITIRÁN.

- 11.1. Elementos de Activo y Pasivo de la Sociedad Absorbida. Los elementos de activo y de pasivo que integran el patrimonio de LEPSA se transmitirán en bloque a CEMIG, que adquirirá por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones que componen el citado patrimonio, valorado a valor neto contable sobre la base del balance de fusión de la Sociedad Absorbida cerrado a 31 de octubre de 2018.

DUODÉCIMA.- VALORACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA.

- 12.1. Expertos Contables. De conformidad y a los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil, así como en los artículos 226 y 227 de dicha ley, las Partes designaron *ad referendum* de los accionistas a los expertos que se indican a continuación para valorar el patrimonio de la Sociedad Absorbida (en lo sucesivo, los “Expertos Contables”):
- D. Flávio de Almeida Araújo,
Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 86.861.
 - D. Leonardo Felipe Mesquita,
Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 85.260.
 - D. Leonardo George de Magalhães,
Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 53.140.
- 12.2. Ratificación de la Contratación y Designación de los Expertos Contables. La elección, contratación y designación de los Expertos Contables responsables de elaborar el Informe de Valoración de LEPSA se ratificarán por la Sociedad Absorbente en su condición de accionista único de la Sociedad Absorbida.
- 12.3. Declaración de los Expertos Contables. En cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente, los Expertos Contables han declarado que: (i) no son titulares, directa o indirectamente, de valores o instrumentos derivados referenciados a valores emitidos por la Sociedad Absorbida o la Sociedad Absorbente; (ii) no se encuentran incurso en ninguna situación de conflicto de interés que pudiera afectar a la independencia requerida para el cumplimiento de sus funciones; y (iii) no se encontraron con ninguna limitación impuesta por los accionistas de control o los administradores de las Partes que hubiera podido entorpecer o perjudicar la realización de su trabajo.
- 12.4. Supuestos de Valoración y Fecha de Referencia. Los bienes, derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida fueron valorados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Brasil sobre la base de su valor neto contable a 31 de octubre de 2018, fecha de formulación del balance de fusión (en lo sucesivo, la “Fecha del Balance de Fusión” o la “Fecha de Referencia”), así como de los respectivos libros y registros contables, tanto analíticos como auxiliares.
- 12.5. Informe de Valoración. El informe que recoge la valoración del patrimonio de la Sociedad Absorbida llevada a cabo por los Expertos Contables en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 226 y 227 de la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil, se incorpora al presente Proyecto de Fusión como Anexo 12.5 (en lo sucesivo, el “Informe de Valoración”).
- 12.6. Valor Atribuido. Tras ser previamente notificados sobre su designación *ad referendum* de los accionistas, los Expertos Contadores determinaron, sobre la base del balance de fusión cerrado a 31 de octubre de 2018, el valor neto contable del patrimonio de la Sociedad Absorbida, el cual asciende a cuatrocientos cuarenta y un millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y un reales con sesenta y dos centavos de real (R\$441.943.481,62). Una vez se efectúen los ajustes que se describen en el apartado 6 del Informe de Valoración, se procederá a eliminar la inversión realizada por la Sociedad Absorbente en la Sociedad Absorbida.

- 12.7. Cambios en las partidas de activo y pasivo de la Sociedad Absorbida. Los saldos de las cuentas deudoras y acreedoras de la Sociedad Absorbida se transferirán a los libros de contabilidad de la Sociedad Absorbente, momento en que se efectuarán las adaptaciones que correspondan. Habida cuenta que la Fecha de Referencia de la Operación no coincide con la fecha de los hechos societarios destinados a aprobar el presente Proyecto de Fusión, los cambios en las partidas de activo y pasivo de la Sociedad Absorbida que tengan lugar entre la Fecha de Referencia y la fecha de efectividad de la Fusión se registrarán en la contabilidad de la Sociedad Absorbente por el valor neto contable al que estén contabilizados en los libros de la Sociedad Absorbida en la fecha de efectos contables de la Fusión. Los eventuales ajustes fiscales acaecidos durante ese lapso de tiempo serán considerados por la Sociedad Absorbida, de conformidad con la legislación vigente.

DECIMOTERCERA.- EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA.

- 13.1. Extinción de la Sociedad Absorbida. Tras la culminación de la Operación, LEPSA se extinguirá de pleno derecho, mediante disolución sin liquidación.

DECIMOCUARTA.- SUCESIÓN UNIVERSAL DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA.

- 14.1. Sucesión Universal de la Sociedad Absorbente como Titular de los Bienes, Derechos y Obligaciones de la Sociedad Absorbida. El patrimonio de LEPSA se transmitirá en bloque a CEMIG, que adquirirá por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida.
- 14.2. Requisitos para la Inscripción de la Sociedad Absorbente como Sucesora Universal de la Sociedad Absorbida. De conformidad con lo establecido en el artículo 234 da Ley de Sociedades Anónimas de Brasil, se requerirá el correspondiente certificado de fusión emitido por el Registro Público Mercantil a fin de efectuar la inscripción de la Fusión en los registros públicos y privados competentes.

DECIMOQUINTA.- ACTOS SOCIETARIOS Y MODIFICACIONES ESTATUTARIAS.

- 15.1. Junta General Extraordinaria de la Sociedad Absorbida. Se convocará una Junta General Extraordinaria de LEPSA al objeto de aprobar, entre otros asuntos: (i) los términos y condiciones del presente Proyecto de Fusión; (ii) la Operación, según los términos y condiciones del presente Proyecto de Fusión; y (iii) la autorización para que los administradores puedan realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados con el fin de llevar a cabo la Operación.
- 15.2. Junta General Extraordinaria de la Sociedad Absorbente. Se convocará una Junta General Extraordinaria de CEMIG al objeto de aprobar, entre otros asuntos: (i) los términos y condiciones del presente Proyecto de Fusión; (ii) la no elaboración de los informes de valoración de LEPSA y de CEMIG a precios de mercado, a los efectos comparativos previstos en el artículo 264 de la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil; (iii) la ratificación de la designación de los Expertos Contables responsables de elaborar el Informe de Valoración; (iv) el Informe de Valoración; (v) la Operación, según los términos y condiciones del presente Proyecto de Fusión; (vi) la modificación, si procediese, de los Estatutos Sociales de CEMIG, a efectos de reflejar el aumento del capital social como consecuencia de la Fusión; y (vii) la autorización para que los administradores puedan realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados a efectos de llevar a cabo la Operación.



- 15.3. Modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbida. No aplicable, dado que la Operación conllevará la extinción de LEPSA.
- 15.4. Modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente. No aplicable, dado que la Operación no implicará aumento del capital social de CEMIG.
- 15.5. Filialización. La Operación no conllevará la creación de filiales de CEMIG.

DECIMOSEXTA.- DISPOSICIONES GENERALES.

- 16.1. Realización de Actos. Una vez aprobada la Operación, los administradores de LEPSA y de CEMIG deberán realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para su formalización y efectividad, así como para la formalización y efectividad de lo establecido en este Proyecto de Fusión.
- 16.2. Negocios Dependientes. Este Proyecto de Fusión se suscribe en el contexto de la reorganización societaria de CEMIG y de LEPSA, tal y como se indica al inicio del presente instrumento. Todo lo descrito en este Proyecto de Fusión, así como los demás asuntos relacionados con la Operación que sean sometidos a la aprobación de los accionistas de las Partes reunidos en las Juntas Generales Extraordinarias que se convocarán a tales efectos, son negocios jurídicos recíprocamente dependientes, por lo que las Partes consideran que un negocio jurídico sólo tendrá eficacia si los demás resultan igualmente eficaces.
- 16.3. Capacidad. Al suscribir este Proyecto de Fusión, cada Parte declara que: (i) es consciente de las obligaciones derivadas del presente instrumento y de la legislación que lo rige; (ii) ha recibido asesoramiento legal y que, en virtud de las actividades corrientes de gestión, posee una comprensión amplia y completa de todos los términos y condiciones del presente instrumento; y (iii) no está sujeta a ningún requerimiento económico o financiero extraordinario, por lo que asume en su totalidad los cargos y riesgos que atañen a la Operación.
- 16.4. Gastos. Cada una de las Partes correrá con sus propios gastos y expensas, directos o indirectos, derivados de la ejecución de este Proyecto de Fusión y de la consumación de la Operación, incluyendo, pero sin limitarse a ello, los gastos derivados de publicaciones oficiales, contratación de asesores legales y financieros, autorizaciones, registros y cuantos procedimientos sean requeridos o convenientes para llevar a cabo la Operación.
- 16.5. Impuestos y otros tributos. Cada una de las Partes deberá cumplir a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones de retención y pago a cuenta de impuestos y otros tributos devengados como consecuencia de la Operación, y para los cuales tenga la consideración de contribuyente a efectos tributarios. Adicionalmente, las Partes se autorizan mutuamente a realizar las correspondientes retenciones y pagos a cuenta de la otra Parte de todos los impuestos y demás tributos respecto de los cuales la legislación al efecto determine sean retenidos en la fuente.
- 16.6. Aprobaciones. Este Proyecto de Fusión cumple con los requerimientos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil para la fusión por absorción de LEPSA por parte de CEMIG, y deberá ser sometido a la consideración, y en su caso aprobación de los accionistas de las Partes reunidos en Junta General Extraordinaria.

- 16.7. Acuerdo Completo. Este Proyecto de Fusión constituye el único acuerdo completo entre las Partes respecto de la Operación, y sustituye y reemplaza, para todos los efectos legales a que haya lugar, cualquier documento que hubiesen firmado las Partes con anterioridad a la presente fecha, en relación con el objeto del mismo.
- 16.8. Nulidad. Si por cualquier motivo alguna cláusula, disposición, término o condición de este Proyecto de Fusión fuera declarada nula o inválida, ya sea total o parcialmente, ello no afectará a las demás cláusulas, disposiciones, términos o condiciones establecidas en el presente instrumento, que permanecerán en pleno vigor y efecto.
- 16.9. Renuncia; No Ejercicio. El no ejercicio por cualquiera de las Partes de cualquier derecho derivado de este Proyecto de Fusión, o la demora en ejercer tal derecho, no se interpretará como renuncia al mismo, a menos que dicha renuncia se realice por escrito y se encuentre firmada por la Parte a cuyo favor se haya establecido el derecho renunciado, y su alcance se entenderá limitado únicamente a lo establecido en dicha renuncia.
- 16.10. Modificaciones; Adendas. Este Proyecto de Fusión no será modificado o alterado sino por escrito, mediante instrumento firmado por las Partes.
- 16.11. Cesión. Se prohíbe la cesión de cualquier derecho u obligación pactada en este Proyecto de Fusión sin el previo y expreso consentimiento por escrito de cada una de las Partes.
- 16.12. Anexos. Este Proyecto de Fusión contiene un (1) anexo, cuya numeración se atribuye según la cláusula a que se refiere dicho anexo, el cual es parte integrante e indisoluble del presente instrumento.
- 16.13. Legislación Aplicable. Este Proyecto de Fusión se registrará, interpretará y aplicará de acuerdo con las leyes de la República Federativa del Brasil.
- 16.14. Jurisdicción Competente. Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de la ciudad de Belo Horizonte, a efectos de dirimir cualquier controversia que pudiera derivarse de la aplicación o interpretación de este Proyecto de Fusión.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, las Partes firman el presente instrumento por triplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en presencia de los testigos que se indican al final, quienes también lo suscriben en la ciudad de Belo Horizonte (Brasil), a los [...] días del mes de [...] del año 2019.

[EL RESTO DE ESTA PÁGINA HA SIDO DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO. A CONTINUACIÓN, SE ENCUENTRA LA PÁGINA DE FIRMAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.]

[ESTA PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL INSTRUMENTO PRIVADO DENOMINADO “PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LUCE EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES, S.A. (LEPSA) POR COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG”, EL CUAL SERÁ SOMETIDO A LA APROBACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE LEPSA Y DE CEMIG.]

Por la **SOCIEDAD ABSORBIDA:**

LUCE EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES, S.A. (LEPSA)

Fdo. _____

Nombre y apellidos:

Cargo:

Fdo. _____

Nombre y apellidos:

Cargo:

Por la **SOCIEDAD ABSORBENTE:**

COMPANHIA ENERGETICA DE MINAS GERAIS – CEMIG

Fdo. _____

Nombre y apellidos:

Cargo:

Fdo. _____

Nombre y apellidos:

Cargo:

Testigos:

1. _____

Nombre y apellidos:

Documento de identidad:

Número de identificación fiscal de personas naturales (CPF/MF):

2. _____

Nombre y apellidos:

Documento de identidad:

Número de identificación fiscal de personas naturales (CPF/MF):

**PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE
LUCE EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES, S.A. (LEPSA) POR
COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG**

ANEXO 12.5

INFORME DE VALORACIÓN

**LUCE EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES, S.A.
(LEPSA)**

A los Administradores de

COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG

Avenida Barbacena, n.º 1219, planta 22º

Belo Horizonte, Minas Gerais (Brasil)

A los efectos de lo previsto en los párrafos 1 y 6 del artículo 8 de la Ley N.º 6.404/1976 [la “Ley de Sociedades Anónimas de Brasil”], la Dirección de COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG (“CEMIG”) designó a tres (3) expertos contables a quienes se les encomendó la elaboración de un informe de valoración de los activos y pasivos de la sociedad LUCE EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES, S.A. (“LEPSA”) a valor neto contable en la fecha de referencia 31 de octubre de 2018. Dichos nombramientos serán debidamente ratificados por una Junta General Extraordinaria de Accionistas de CEMIG que se convocará a estos efectos.

1. ACERCA DE LOS EXPERTOS

Los contadores públicos que se indican más adelante fueron designados para actuar como expertos contables responsables de llevar a cabo la valoración del patrimonio de LEPSA y elaborar el presente informe de valoración de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Brasil, tal y como se establece en el apartado 7 de la Norma Brasileña de Contabilidad NBC TG 26: “Presentación de Estados Financieros”:

- D. Flávio de Almeida Araújo,
Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 86.861.
- D. Leonardo Felipe Mesquita,
Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 85.260.
- D. Leonardo George de Magalhães,
Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 53.140.

En cumplimiento de los requisitos establecidos en la Instrucción de la Comisión del Mercado de Valores de Brasil (“CVM”) N.º 319/1999 y sus modificaciones posteriores, los expertos designados declaran que: (a) no tienen ningún interés directo o indirecto en LEPSA o en sus operaciones; y (b) no se encontraron con ninguna limitación impuesta por los accionistas de control o los administradores de LEPSA que hubiera podido entorpecer o perjudicar el acceso, la utilización o el conocimiento de cualquier información, bienes, documentos o metodologías de trabajo relevantes para la emisión de sus conclusiones.

El estudio se llevó a cabo con arreglo a lo establecido en la Norma Brasileña de Contabilidad NBC T 13, y comprendió: (a) la planificación de los trabajos; (b) la aplicación de los procedimientos analíticos que se consideraron necesarios en función de las circunstancias; y (c) la emisión del correspondiente informe de valoración del patrimonio que LEPSA aportará a CEMIG como consecuencia de la operación de fusión por absorción en virtud de la cual la primera será absorbida por la segunda.

2. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA ENTIDAD QUE SERÁ ABSORBIDA

LEPSA es una sociedad íntegramente participada por CEMIG y constituida el 17 de diciembre de 2009 como una sociedad anónima no cotizada, que tiene por finalidad participar directa o indirectamente en el capital social de sociedades que desarrollan sus actividades en el ámbito del sector eléctrico. LEPSA participa directamente en la eléctrica LIGHT, S.A., en la cual posee 26.576.149 acciones ordinarias que representan el 13,03% del capital social de dicha sociedad.

3. OBJETIVO DE LA VALORACIÓN Y FECHA DE REFERENCIA

La valoración de los activos y pasivos de LEPSA se llevó a cabo a valor neto contable en la fecha de referencia 31 de octubre de 2018, a efectos de la operación de fusión por absorción en virtud de la cual LEPSA (sociedad absorbida) será absorbida por CEMIG (sociedad absorbente), circunstancia que conllevará la extinción, mediante disolución sin liquidación, de LEPSA y la transmisión en bloque, a título universal, de su patrimonio social a CEMIG, que adquirirá por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, a tenor de lo dispuesto en los artículos 226 y 227 de la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil.

4. ALCANCE DEL TRABAJO

Se han adoptado los siguientes procedimientos analíticos en relación con los importes de las partidas de activo y de pasivo que componen el balance de fusión de LEPSA a 31 de octubre de 2018:

- Lectura de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017.
- Lectura del informe de auditoría de fecha 29 de mayo de 2018 del auditor externo ERNST & YOUNG AUDITORES INDEPENDENTES S.S., por el que emitió una opinión sin salvedades en relación con el balance de situación a 31 de diciembre de 2017.
- Revisión analítica del movimiento de las partidas de activo y de pasivo durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de octubre de 2018.

A 31 de octubre de 2018, los libros de contabilidad de LEPSA se hallan revestidos de las formalidades legales pertinentes y su llevanza se ha realizado de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Brasil.

Los expertos han utilizado información y datos históricos auditados por terceros, así como información y datos facilitados por la Dirección de LEPSA vía correo electrónico. En virtud de ello, se asume que los datos y la información obtenida para la preparación de este informe es verdadera, completa y correcta.

El presente informe se ha elaborado para único y exclusivo uso de CEMIG, teniendo en cuenta el objetivo mencionado en el apartado 3 anterior.

5. PRESENTACIÓN DEL BALANCE DE FUSIÓN

El balance de fusión cerrado a 31 de octubre de 2018 ha sido preparado de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Brasil. Los expertos han constatado que los activos y pasivos de LEPSA se encuentran debidamente contabilizados de acuerdo con el plan de cuentas correspondiente.

6. COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO NETO CONTABLE

6.1. Valoración y fecha de referencia

A 31 de octubre de 2018, el patrimonio neto contable de LEPSA está representado de forma resumida como sigue:

	Valor neto contable
ACTIVOS A TRANSMITIR	En Reales brasileños (R\$)
Activos corrientes y no corrientes	444.913.241,75
PASIVOS A ASUMIR	
Pasivos corrientes y no corrientes	2.969.760,13
VALOR NETO DEL PATRIMONIO A TRANSMITIR	441.943.481,62

6.2. Valoración del valor neto del patrimonio a precios de mercado

Si bien CEMIG es una sociedad cotizada, la valoración ya sea a precios de mercado o por medio de otra técnica de valoración no se justifica según lo previsto en el artículo 264 da Ley de Sociedades Anónimas de Brasil, dado que se trata de una fusión por absorción de una entidad íntegramente participada, por lo que no puede valorarse a efectos comparativos o en términos del ejercicio del derecho de retiro. En otras palabras: no habrá cambios en el patrimonio neto de CEMIG, y en consecuencia no habrá emisión de nuevas acciones, razón por la cual no corresponde llevar a cabo ninguna valoración a precios de mercado.

6.3. Valoración de los cambios en las partidas de activo y pasivo de LEPSA posteriores a la fecha de referencia

A los efectos de lo previsto en el artículo 224, inciso III, de la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil, las modificaciones del activo o pasivo acaecidas durante el periodo comprendido entre la fecha de referencia de este informe –es decir: el 31 de octubre de 2018– y la fecha de efectividad de la fusión de LEPSA se registrarán en la contabilidad de CEMIG por el valor neto contable al que estén contabilizados en los libros de la entidad en la fecha de efectos contables de la fusión.

7. CONCLUSIÓN

Como consecuencia de los procedimientos analíticos adoptados, hemos concluido que a 31 de octubre de 2018 el valor neto contable del patrimonio de LEPSA asciende a cuatrocientos cuarenta y un millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y un reales con sesenta y dos centavos de real (R\$441.943.481,62).

En Belo Horizonte, a 4 de diciembre de 2018.

Fdo. Flávio de Almeida Araújo
Contador Público
CRC/MG 86.861

Fdo. Leonardo Felipe Mesquita
Contador Público
CRC/MG 85.260

Fdo. Leonardo George de Magalhães
Contador Público
CRC/MG 53.140

ANEXO I – BALANCE DE FUSIÓN A 31 DE OCTUBRE DE 2018 En Reales brasileños

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO NETO	
CORRIENTE	8.080.116,60	CORRIENTE	2.969.760,13
NO CORRIENTE	436.833.125,15	PATRIMONIO NETO	441.943.481,62
TOTAL ACTIVO	444.913.241,75	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	444.913.241,75

ANEXO VIII

INFORME DEL CONSEJO DE SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO FORMULADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, RELATIVA A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE RIO MINAS ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A. (RME) POR COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG.

INFORME DEL CONSEJO DE SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA

Los infrascritos miembros del Consejo de Supervisión y Auditoría de **COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS - CEMIG**, en cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias, han examinado la propuesta de acuerdo formulada por el Consejo de Administración a la Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrar en fecha aún por definirse, relativa a:

- I- Fusión por absorción de la sociedad RIO MINAS ENERGIA PARTICIPAÇÕES, S.A. (“RME”):
- a) Ratificar el nombramiento de los tres (3) expertos contables que se mencionan a continuación, responsables de valorar el patrimonio de RME, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley N.º 6.404/1976 [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil]:
 - D. Flávio de Almeida Araújo,
Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 86.861.
 - D. Leonardo Felipe Mesquita,
Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 85.260.
 - D. Leonardo George de Magalhães,
Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 53.140.
 - b) Aprobar el correspondiente informe de valoración de los activos y pasivos de RME a valor neto contable, de conformidad con lo previsto en la Ley N.º 6.404/1976 [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil].
 - c) Aprobar y autorizar la suscripción de un proyecto común de fusión entre CEMIG y RME, en el cual se establecerán los términos y condiciones que regularán la operación de fusión por absorción de RME (sociedad absorbida) por parte de CEMIG (sociedad absorbente), a tenor de lo dispuesto en los artículos 224 y 225 de la Ley N.º 6.404/1976 [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil].
 - d) Autorizar la operación de fusión mediante la absorción de RME por parte de CEMIG, con extinción, vía disolución sin liquidación, de la sociedad absorbida.

Tras analizar detenidamente la propuesta mencionada, y teniendo en cuenta que se han observado las normas legales aplicables, los miembros del Consejo de Supervisión y Auditoría acuerdan dictaminar favorablemente su aprobación por parte de la Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrar en fecha aún por definirse.

En Belo Horizonte, a 14 de diciembre de 2018.

Fdo. José Afonso Bicalho Beltrão da Silva

Fdo. Camila Nunes da Cunha Pereira Paulino

Fdo. Cláudio Morais Machado

Fdo. Marco Antônio de Rezende Teixeira

Fdo. Michele da Silva Gonsales

ANEXO IX

INFORME DEL CONSEJO DE SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO FORMULADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, RELATIVA A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LUCE EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES, S.A. (LEPSA) POR COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG.

INFORME DEL CONSEJO DE SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA

Los infrascritos miembros del Consejo de Supervisión y Auditoría de **COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG**, en cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias, han examinado la propuesta de acuerdo formulada por el Consejo de Administración a la Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrar en fecha aún por definirse, relativa a:

II- Fusión por absorción de la sociedad LUCE EMPREENDIMENTOS E PARTICIPAÇÕES, S.A. (“LEPSA”):

a) Ratificar el nombramiento de los tres (3) expertos contables que se mencionan a continuación, responsables de valorar el patrimonio de LEPSA, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley N.º 6.404/1976 [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil]:

– D. Flávio de Almeida Araújo,

Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 86.861.

– D. Leonardo Felipe Mesquita,

Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 85.260.

– D. Leonardo George de Magalhães,

Contador Público inscrito en el Colegio Regional de Contadores Públicos del Estado de Minas Gerais (CRC/MG) con el n.º 53.140.

b) Aprobar el correspondiente informe de valoración de los activos y pasivos de LEPSA a valor neto contable, de conformidad con lo previsto en la Ley N.º 6.404/1976 [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil].

c) Aprobar y autorizar la suscripción de un proyecto común de fusión entre CEMIG y LEPSA, en el cual se establecerán los términos y condiciones que regularán la operación de fusión por absorción de LEPSA (sociedad absorbida) por parte de CEMIG (sociedad absorbente), a tenor de lo dispuesto en los artículos 224 y 225 de la Ley N.º 6.404/1976 [la Ley de Sociedades Anónimas de Brasil].

d) Autorizar la operación de fusión mediante la absorción de LEPSA por parte de CEMIG, con extinción, vía disolución sin liquidación, de la sociedad absorbida.

Tras analizar detenidamente la propuesta mencionada, y teniendo en cuenta que se han observado las normas legales aplicables, los miembros del Consejo de Supervisión y Auditoría acuerdan dictaminar favorablemente su aprobación por parte de la Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrar en fecha aún por definirse.

En Belo Horizonte, a 14 de diciembre de 2018.

Fdo. José Afonso Bicalho Beltrão da Silva

Fdo. Camila Nunes da Cunha Pereira Paulino

Fdo. Cláudio Morais Machado

Fdo. Marco Antônio de Rezende Teixeira

Fdo. Michele da Silva Gonsales

ANEXO X

IDENTIDAD, CURRÍCULO Y CATEGORÍA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CUYO NOMBRAMIENTO SE PROPONE A PROPUESTA DEL ACCIONISTA DE CONTROL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA INSTRUCCIÓN CVM Nº 481/2009 (APARTADOS 12.5 A 12.10 DEL DOCUMENTO DE INFORMACIÓN CORPORATIVA).

Candidatos a miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN cuyo nombramiento se propone a la Junta General de Accionistas a propuesta del Gobierno del Estado de Minas Gerais, ACCIONISTA DE CONTROL de la Compañía.

MIEMBROS TITULARES

D. Antônio Rodrigues dos Santos e Junqueira

D. Cláudio Araújo Pinho

D. José Reinaldo Magalhães

D. Márcio Luiz Simões Utsch

D. Romeu Donizete Rufino

12.5. Candidato a miembro del Consejo de Administración:					
a. Nombre y apellidos	ANTÔNIO RODRIGUES DOS SANTOS E JUNQUEIRA	CLÁUDIO ARAÚJO PINHO	JOSÉ REINALDO MAGALHÃES	MÁRCIO LUIZ SIMÕES UTSCHE	ROMEU DONIZETE RUFINO
b. Fecha de nacimiento	26 de julio de 1983	24 de agosto de 1968	6 de enero de 1956	9 de febrero de 1959	23 de mayo de 1956
c. Profesión	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	Abogado	Licenciado en Ciencias Económicas	Abogado	Licenciado en Ciencias Contables
d. Número de identificación fiscal (CPF) o pasaporte	093.966.667-77	912.744.867-34	227.177.906-59	220.418.776-34	143.921.601-06
e. Cargo para el cual se propone el nombramiento	Miembro titular	Miembro titular	Miembro titular	Miembro titular	Miembro titular
f. Fecha de la elección	25 de marzo de 2019	25 de marzo de 2019	25 de marzo de 2019	25 de marzo de 2019	25 de marzo de 2019
g. Fecha de la toma de posesión	25 de marzo de 2019	25 de marzo de 2019	25 de marzo de 2019	25 de marzo de 2019	25 de marzo de 2019
h. Periodo de duración en el cargo	Hasta la Junta General Ordinaria del año 2020.	Hasta la Junta General Ordinaria del año 2020.	Hasta la Junta General Ordinaria del año 2020.	Hasta la Junta General Ordinaria del año 2020.	Hasta la Junta General Ordinaria del año 2020.
i. ¿Ejerce otros cargos o funciones en la Sociedad?	No	No	No	No	No
j. ¿Ha sido nombrado a propuesta del accionista de control de la Sociedad?	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
k. ¿Ha sido nombrado en calidad de Consejero independiente? Si la respuesta es afirmativa, indicar el criterio utilizado por la Sociedad para determinar la independencia?	No informado.	No informado.	No informado.	No informado.	No informado.
l. Número de términos consecutivos como Consejero	o (cero)	o (cero)	o (cero)	o (cero)	o (cero)
m. Proporcione información sobre:					

<p>i. Sus principales experiencias profesionales durante los últimos cinco (5) años.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Vinland Capital: Socio fundador y responsable del área de análisis de empresas y acciones (desde mayo de 2018). - Banco BTG Pactual: Director ejecutivo y socio responsable de los sectores eléctrico y de aguas en el <i>sell side</i> (enero de 2007 a abril de 2018). - UBS Investment Bank: Departamento de análisis de empresas y acciones (enero de 2005 a diciembre de 2006). 	<ul style="list-style-type: none"> - Vicepresidente de la Comisión de Derecho Constitucional del Colegio de Abogados de Brasil, sección Río de Janeiro (OAB-RJ) (2016 hasta la fecha). - Miembro del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional (2001 hasta la fecha). - Miembro del Consejo Editorial de la Revista del Instituto Brasileño de Infraestructuras (2012- hasta la fecha). - Miembro del Instituto Brasileño del Petróleo (IBP) (2010 hasta la fecha). - Vicepresidente de <i>Oil and Natural Gas Exploration & Production Committee</i> del Colegio de Abogados de EE.UU. (<i>American Bar Association</i>) (2000-2001). - Segundo Secretario del Instituto de Abogados Brasileños (2004-2006). - Miembro de la Comisión de Defensa de la República del Colegio de Abogados de Brasil, sección Minas Gerais (OAB-MG) (2005). - Presidente de la Comisión Permanente de Derecho Constitucional del Instituto de Abogados Brasileños (2006-2009). - Miembro de la Comisión de Estudios Constitucionales del Consejo Federal del Colegio de Abogados de Brasil (OAB) (2002-2009). - Miembro de la Comisión Permanente de Derecho Constitucional del Instituto de Abogados Brasileños (2000-2004; 2010- 2011). 	<p>12/2009 a 09/2015: BR Investimentos y Bozano Investimentos - Gestores de fondos de capital privado en el segmento de <i>private equity</i>. Miembro del equipo responsable de las decisiones de inversión y desinversiones de los fondos.</p> <p>01/2006 a 05/2008: PREVI (entidad gestora de fondos de pensiones de Banco do Brasil) - Dirección de Inversiones - Inversor Institucional Director de Inversiones. Banco do Brasil. 07/2004 a 12/2005: Sucursal - Nueva York (EE.UU.) - Gerente Adjunto en el Exterior. 12/2002 a 06/2004: Oficina de Representación - Chicago (EE.UU.) - Gerente Adjunto en el Exterior. 05/1998 a 11/2002: PREVI (entidad gestora de fondos de pensiones de Banco do Brasil). Dirección de Planificación / Gerencia de Riesgos - Gerente Ejecutivo. Banco do Brasil. 08/1995 a 04/1998 - Dirección Internacional / División de Instituciones Financieras - Gerente de División. 05/1994 a 07/1995 - Programa de Entrenamiento para Gerentes en el Exterior - São Paulo (SP), Austin (EE.UU.) y Londres (RU)— <i>Trainee</i>. 01/1990 a 04/1994 - DIBAN/DETEC - Departamento Técnico - Brasilia (DF). Analista en BB-BI - Banco de Investimentos y Asesor Técnico. 12/1983 a 12/1989 - Superintendencia de Minas Gerais - Belo Horizonte (MG) Asesor Técnico. 03/1976 a 11/1983 - Belo Horizonte (MG). 16/10/1975 - Toma de posesión.</p>	<p>Sus principales cargos como ejecutivo fueron el de jefe de compras y operaciones de Mesbla (tienda de departamentos) y el de director comercial y de logística de distribución de Gradiente Entretenimiento (electrónicos y juegos). Ingresó en Alpargatas en 1997 y se desempeñó como presidente de la empresa desde 2003 hasta enero de 2019, momento en que se jubiló a los 60 años.</p>	<p>Entre 1978 y 1982, actuó como auditor independiente en Pricewaterhousecoopers, iniciando como asistente y llegando a supervisor. Entre 1983 y 1998, trabajó en Eletronorte como gerente del Departamento de Contabilidad y posteriormente como asesor de la Dirección Financiera. En ese período también actuó como miembro del Consejo de Auditoría de Cia. Energética de Brasilia (CEB) y de Previnorte, la entidad gestora de fondos de pensión de Eletronorte. Entre 1998 y 2006, trabajó en ANNEL, el ente regulador brasileño en materia de electricidad, donde ejerció inicialmente el cargo de superintendente de fiscalización. En 2006, se desempeñó como director la ANEEL hasta abril de 2013. A partir del 1 de mayo de 2013 hasta el 15 de agosto de 2018, ejerció el cargo de director general de ANEEL.</p>
--	--	---	---	--	--

		<ul style="list-style-type: none"> - Consejero de la Federación Interamericana de Abogados (2009-2018). - Vicepresidente del Comité de Derecho Constitucional de la Federación Interamericana de Abogados (2009-2011). - Miembro del Consejo Editorial de la Revista Electrónica del Instituto de Abogados Brasileños (2010-2011). - Miembro de la Comisión de Petróleo, Gas y Biocombustibles del Instituto de Abogados Brasileños (2010-2011). - Presidente de la Comisión Petróleo, Gas, Energía e Infraestructuras del Instituto de los Abogados Brasileños (2016-2017). 			
ii. Los cargos de administración que ocupe en otras sociedades u organizaciones del tercer sector.	No aplicable.	No aplicable.	No aplicable.	No aplicable.	No aplicable.
n. Indique si en los últimos cinco (5) años:					
i. Ha sido condenado por algún crimen o delito que haya cometido.	No	No	No	No	No
ii. Ha sido condenado o sancionado en virtud de expediente administrativo sancionador iniciado por CVM y, en su caso, las sanciones aplicadas.	No	No	No	No	No

<p>iii. Ha sido condenado por sentencia firme en la esfera judicial o administrativa, en virtud de la cual haya sido suspendido o impedido de ejercer cualquier actividad profesional o comercial.</p>	<p>No</p>	<p>No</p>	<p>No</p>	<p>No</p>	<p>No</p>
<p>12.6. Proporcione información en forma de tabla con respecto a cada una de las personas que se desempeñaron como miembros del consejo de administración o del consejo de supervisión y auditoría de la Sociedad en el último ejercicio, indicando su porcentaje de participación en las reuniones del respectivo órgano de administración que hayan sido celebradas durante dicho ejercicio a partir de la fecha de toma de posesión en el cargo.</p>	<p>0%</p>	<p>0%</p>	<p>0%</p>	<p>0%</p>	<p>0%</p>
<p>12.7. Proporcione la información mencionada en el apartado 12.5 con respecto a los miembros de los comités estatutarios, así como de los comités de auditoría, control del riesgo, finanzas y retribuciones de la Sociedad, con</p>	<p>No aplicable.</p>				

<p>independencia de que dichos comités o estructuras se encuentren o no previstos en los estatutos.</p>					
<p>12.8. Proporcione información en forma de tabla con respecto a cada una de las personas que se desempeñaron como miembros de los comités estatutarios, así como de los comités de auditoría, control del riesgo, finanzas y retribuciones de la Sociedad en el último ejercicio, con independencia de que dichos comités o estructuras se encuentren o no previstos en los estatutos, indicando su porcentaje de participación en las reuniones del respectivo órgano de administración que hayan sido celebradas durante dicho ejercicio a partir de la fecha de toma de posesión en el cargo.</p>	0%	0%	0%	0%	0%
<p>12.9. Informe si existe relación matrimonial, unión de hecho o vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad entre:</p>					

a. Los administradores de la Sociedad.	No	No	No	No	No
b. (i) Los administradores de la Sociedad y (ii) los administradores de entidades controladas directa o indirectamente por la Sociedad.	No	No	No	No	No
c. (i) Los administradores de la Sociedad o de entidades controladas directa o indirectamente por la Sociedad y (ii) los accionistas de control directos o indirectos de la Sociedad.	No	No	No	No	No
d. (i) Los administradores de la Sociedad y (ii) los administradores de entidades controladas directa o indirectamente por la Sociedad.	No	No	No	No	No
12.10. Informe si en los últimos tres (3) ejercicio sociales se han mantenido relaciones de subordinación, prestación de servicios o control entre los administradores de la Sociedad y:					

a. Entidades controladas directa o indirectamente por la Sociedad, salvo aquéllas en las que la Sociedad posea directa o indirectamente la totalidad del capital social.	No	No	No	No	No
b. Los accionistas de control directo o indirecto de la Sociedad.	No	No	No	No	No
c. Proveedores, clientes, deudores o acreedores de la Sociedad, de alguna entidad controlada por la Sociedad, del accionista de control de la Sociedad o de alguna entidad de control o controlada por alguno de estos sujetos, si procediese.	No	No	No	No	No